



Sumario

I. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 17 de junio de 2009, por la que se dispone la publicación del Reglamento de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 13957

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Orden de 18 de junio de 2009, por la que se aprueba la integración definitiva del funcionario D. Sebastián Trujillo Trujillo en el Cuerpo Auxiliar (Grupo C, Subgrupo C2), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 13961

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Orden de 18 de junio de 2009, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Economía y Hacienda.

Página 13962

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Orden de 15 de junio de 2009, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 30 de marzo de 2009.

Página 13964

III. Otras Resoluciones

Presidencia del Gobierno

Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.- Resolución de 26 de junio de 2009, del Presidente, por la que se modifica la Resolución de 20 de octubre de 2008, que aprueba las bases reguladoras para el período 2008-2013, que han de regir en la concesión de subvenciones a Pymes y emprendedores mediante bonos tecnológicos, y efectúa la convocatoria para 2008.

Página 13964

Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 23 de junio de 2009, por la que se modifica la convocatoria y se corrigen errores de la convocatoria y las bases de las subvenciones previstas en el Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas "InnoEmpresa" para 2009 (Órdenes de 21 de abril de 2009, B.O.C. nº 78, de 24.4.09).

Página 13966

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 18 de junio de 2009, por la que se convocan, durante el ejercicio 2009, las subvenciones para la formalización de aval bancario a través de la Sociedad Anónima Estatal de Caucción Agraria (SAECA), con el objeto de facilitar el acceso a préstamos destinados a financiar inversiones en las explotaciones agrarias de Canarias, y se aprueban las bases que han de regir la misma.

Página 13971

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Dirección General de Promoción Educativa.- Resolución de 11 de junio de 2009, por la que se convoca y se concretan determinados aspectos necesarios para el disfrute del uso gratuito de los libros de texto del alumnado matriculado en Educación Básica, en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, durante el curso escolar 2009/2010.

Página 13986

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Instituto Canario de la Vivienda.- Resolución de 12 de marzo de 2009, de la Presidenta, por la que se delega en el Director de este organismo autónomo la competencia para encomendar la realización de encargos específicos de obras, trabajos, asistencias técnicas y prestación de servicios a la empresa pública Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias (Visocan, S.A.) en materia de vivienda.

Página 13995

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.- Anuncio de 11 de junio de 2009, por el que se convoca procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación de la actualización del servicio de correo electrónico corporativo del Gobierno de Canarias.

Página 13996

Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.- Anuncio de 12 de junio de 2009, por el que se convoca procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de recuperación de desastres del directorio activo del Gobierno de Canarias.

Página 13997

Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.- Anuncio de 12 de junio de 2009, por el que se convoca procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de material para los equipos de la red troncal JDS del Gobierno de Canarias.

Página 13999

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 15 de junio de 2009, por el que se hacen públicas las razones que concurren en el expediente de arrendamiento de locales sitos en Avenida Carlos Francisco Lorenzo Navarro, 42, Edificio Cabrera, en el término municipal de Los Llanos de Aridane (La Palma), para albergar dependencias de la Administración Tributaria Insular de La Palma de la Dirección General de Tributos de esta Consejería, para tramitarlo por el sistema de contratación directa.

Página 14000

Otros anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de mayo de 2009, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 83/09 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Santa Cruz de Tenerife, interpuesto por D. Jorge Javier Hernández Rodríguez contra la Resolución de 2 de diciembre de 2008, de esta Dirección General, por la que se desestima el reconocimiento de la adscripción definitiva solicitada.

Página 14001

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de junio de 2009, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 197/09 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Santa Cruz de Tenerife, interpuesto por Dña. Petra Matute Cruz contra inactividad administrativa por no convocar de forma anual el correspondiente concurso de provisión de puestos del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios, especialidad Formación Administración Sanitaria, para el personal funcionario con carácter definitivo.

Página 14001

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de junio de 2009, que remite el expediente y emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 470/2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, a nombre de Dña. María Dolores Pérez Alonso, contra la Resolución de esta Dirección General de 30 de septiembre de 2008, por la que se anuncia la exposición de la lista definitiva de admitidos y excluidos de las ayudas de estudio para el personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud al que le es de aplicación la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, así como a los hijos y huérfanos de este personal, curso 2006/2007.

Página 14002

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 25 de junio de 2009, por el que se somete a trámite de información pública el proyecto de Decreto de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.).

Página 14002

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de junio de 2009, que dispone la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario nº 0000285/2009 y se emplaza a los interesados.

Página 14003

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de junio de 2009, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo nº 0000236/2009, y emplaza a los interesados en dicho procedimiento.

Página 14003

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de mayo de 2009, que dispone el registro, depósito y publicación del convenio colectivo sobre prórroga y modificación del I Convenio Colectivo de Atlántica de Handling, S.L.U.

Página 14004

Dirección General de Industria.- Anuncio de 27 de abril de 2009, por el que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental definitivo del Proyecto de explotación y restauración de la Cantera El Riquel e industria asociada, situada en el paraje conocido por el mismo nombre, en el término municipal de Icod de los Vinos (Tenerife).- Expte. administrativo de referencia PC-2005/004.

Página 14006

Dirección General de Energía.- Anuncio de 1 de junio de 2009, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Proyecto de Redes de MT, ET, BT y AP en Urbanización de la UA NS-19, ubicada en calle Fomentera/Doramas, s/n, término municipal de Arucas (Gran Canaria).- Expte. nº AT 09/022.

Página 14007

Consejería de Turismo

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de junio de 2009, sobre notificación de Orden/Resolución de expediente sancionador, a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 14007

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de junio de 2009, sobre notificación de Orden/Resolución de expediente sancionador, a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 14010

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de junio de 2009, sobre notificación de Orden/Resolución de expediente sancionador, a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 14014

Administración Local**Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de junio de 2009, relativa a notificación de cargos recaídos en expedientes instruidos por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Página 14016

Otras Administraciones**Juzgado de 1ª Instancia nº 4 (Antiguo mixto nº 4) de La Laguna**

Edicto de 30 de marzo de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de ejecución nº 0001553/2008.

Página 14017

Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria

Edicto de 2 de junio de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000759/2008.

Página 14018

Mutua Balear

Anuncio de 5 de junio de 2009, relativo a convocatoria de Junta General Ordinaria.

Página 14018

I. Disposiciones generales**Consejería de Presidencia,
Justicia y Seguridad**

996 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 17 de junio de 2009, por la que se dispone la publicación del Reglamento de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Visto el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, de fecha 13 de mayo de 2009 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, esta Dirección General

RESUELVE:

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del Reglamento de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias en los términos del texto que se adjunta como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de junio de 2009.-
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

A N E X O

REGLAMENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

PREÁMBULO

Este Reglamento quiere poner de manifiesto el compromiso de diálogo y consenso que se desprende de la legislación vigente del diálogo social.

Es una apuesta de las partes firmantes para llevar adelante un entendimiento en la negociación colectiva, en definitiva se trata de conseguir que la defensa de los empleados públicos vaya siempre relacionada y en el mismo sentido que la defensa y mejora de la calidad de los servicios públicos de esta Comunidad Autónoma.

CAPÍTULO I**DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1.- Objeto.**

1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de la organización, funcionamiento y materias objeto de negociación de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo sucesivo Mesa General, así como las normas para la celebración de sesiones y adopción de Acuerdos y Pactos, con sujeción a lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante EBEP, y en la normativa de desarrollo de la Comunidad Autónoma Canaria.

2. En lo no definido en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 2.- Ámbito de actuación.

La negociación colectiva de todas aquellas materias y condiciones de trabajo comunes a los empleados públicos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 3.- Materias objeto de negociación.

1. De acuerdo con el artículo 37.1 del EBEP serán específicamente objeto de negociación en el ámbito de la Mesa General las siguientes materias:

a) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los empleados públicos de la Administración Autónoma.

c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos, cuando sean aplicables al conjunto de empleados públicos de la Administración Autónoma.

d) Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño, cuando sean aplicables al conjunto de empleados públicos de la Administración Autónoma.

e) Los planes de Previsión Social Complementaria.

f) Los criterios generales de los planes y fondos para la formación y la promoción interna.

g) Los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales y pensiones de clases pasivas.

h) Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.

i) Los criterios generales de acción social.

j) Las que así se establezcan en la normativa de prevención de riesgos laborales.

k) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público, cuando sean aplicables al conjunto de empleados públicos de la Administración Autónoma.

l) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten al conjunto de empleados públicos de la Administración Autónoma.

m) Las propuestas sobre materias distintas a las señaladas que afecten a los empleados públicos de la Administración Autónoma y lleven aparejado, directa o indirectamente, incremento del gasto público en materia de costes de personal.

2. La Mesa General, en razón de sus competencias, podrá decidir que los Acuerdos o Pactos sobre las materias recogidas en las letras b), c), d), k), l) y m) del apartado anterior, sean objeto de concreción en la Mesa General de Negociación de Funcionarios Públicos, cuando afecten a todos los funcionarios públicos de la Administración Autónoma, en la Mesa Sectorial debidamente constituida, cuando afecten específicamente a los funcionarios de un sector público concreto, o bien en la Mesa de Negociación del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma Canaria, en su caso.

Artículo 4.- Sede.

La sede de la Mesa General será la de la Dirección General de la Función Pública.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN

Artículo 5.- Composición.

1. La Mesa General está compuesta por representantes y asesores de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por tres vocales titulares y un asesor de cada una de las organizaciones sindicales legitimadas para estar presentes en esta Mesa, ostentando uno de los vocales la portavocía, a los efectos de fijar la posición de su organización sindical y para rubricar las actas. Por la Administración acudirán, en todo caso, dos representantes designados uno por el departamento competente en materia de hacienda y otro por el departamento competente en materia de función pública.

2. Sólo se abonarán las indemnizaciones por razón del servicio previstas en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, a los tres vocales de cada una de las organizaciones sindicales legitimadas para estar presentes en la Mesa. Correspondiendo a las organizaciones sindicales asumir los gastos del asesor que acuda a la respectiva sesión de la Mesa.

3. Cada una de las partes podrá a su vez designar los preceptivos miembros suplentes, en un número no superior al de titulares.

Artículo 6.- Órganos.

Son órganos de la Mesa General: el Pleno, la Presidencia y la Secretaría.

Artículo 7.- Pleno.

1. El Pleno estará formado por todos los miembros de la Mesa General.

2. Para su funcionamiento el Pleno de la Mesa General podrá nombrar comisiones técnicas y/o de trabajo a las cuales dotará de atribuciones y competencias específicas.

Artículo 8.- Presidencia.

Será el Presidente de la Mesa General el Consejero competente en materia de función pública, o persona en quien delegue, y tendrá como funciones:

- Convocar a la Mesa General a iniciativa propia o a propuesta de:

1. La Administración.

2. Por acuerdo de la mayoría de la representación sindical, conforme establece el artículo 34.6 del EBEP.

Las propuestas podrán presentarse mediante correo electrónico dirigido al funcionario que ostente la Secretaría de la Mesa General o bien en soporte de papel en el registro donde tiene su sede la Mesa General.

Una vez realizada la propuesta la Mesa General deberá reunirse antes de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la propuesta en el correo electrónico o bien a la entrada de la propuesta en el registro donde tiene su sede la Mesa General.

- Fijar el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros, formuladas con la suficiente antelación.

- Moderar y dirigir los debates, especialmente otorgando el uso de la palabra a quien lo solicite y retirándola en los siguientes supuestos:

1.- Hacer uso de la palabra sin haber sido otorgada.

2.- Reproducir intervenciones anteriores.

3.- Cualquier otro supuesto que impida el normal desarrollo de las sesiones, siempre que esté justificado y no se incurra en arbitrariedad.

- Dar por concluido el punto del orden del día cuando la cuestión esté suficientemente debatida.

- Todas aquellas que el Pleno le atribuya.

Artículo 9.- Secretaría.

1. Ocupará la Secretaría un funcionario adscrito a la Dirección General de la Función Pública, que mantendrá estricta neutralidad de actuación. Sus competencias consistirán básicamente en:

- Recoger por escrito el desarrollo de las sesiones en Actas.

- Redactar y tramitar las convocatorias.

- Custodiar la documentación de la Mesa General.

- Recibir todo tipo de notificaciones, recoger las excusas de asistencias, o cualquier otro escrito del que haya de tener conocimiento cualquiera de las partes que formen la Mesa General.

- Expedir las certificaciones que le sean solicitadas.

- Realizar las funciones de trámite y de soporte técnico necesario para el funcionamiento de la Mesa General.

2. En caso de ausencia del Secretario, la Dirección General de la Función Pública designará un funcionario que cumpla los requisitos señalados en este artículo, para que le sustituya provisionalmente.

CAPÍTULO III**FUNCIONAMIENTO****Artículo 10.- Reuniones y convocatorias.**

1. La Mesa General deberá reunirse al menos dos veces al año, una por semestre.

2. Las convocatorias, salvo cuando sean acordadas o fijadas al término de cada sesión, se realizarán con una antelación mínima de seis días hábiles, debiendo en este caso ser formuladas por correo electrónico. En los casos de notoria urgencia se podrán reducir los plazos a dos días hábiles. Se deberá aportar toda la documentación necesaria al menos junto con la correspondiente convocatoria.

A efectos de computar los días hábiles, se tendrá en cuenta el municipio donde tiene su sede la Mesa General, esto es, Santa Cruz de Tenerife.

Artículo 11.- Orden del día.

1. El orden del día de las reuniones será fijado por el Presidente de la Mesa.

2. Cuando en el transcurso de la sesión se observe que la acumulación de asuntos es considerable y se prevea la imposibilidad de tratar todos ellos, la Mesa, mediante acuerdo de la Administración y, al menos, de la mitad de las organizaciones sindicales legitimadas para estar presentes en la Mesa, determinará el orden en que deberán ser debatidos, quedando incluidos en el orden del día de la siguiente reunión o sesión los temas no tratados. En este caso, la fecha de la convocatoria de la próxima reunión de la Mesa quedará fijada al término de la sesión, no pudiendo transcurrir más de un mes para la celebración de la misma.

3. Iniciada una sesión, para que un asunto pueda ser incluido en el orden del día por la vía de urgencia se necesitará el acuerdo de la Administración y, al menos, de la mitad de las organizaciones sindicales legitimadas para estar presentes en la Mesa General.

Artículo 12.- Adopción de Acuerdos y Pactos.

1. De conformidad con el artículo 38 del EBEP, los representantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Organizaciones Sindicales con capacidad representativa en la Mesa General, podrán concertar Acuerdos o Pactos para la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de dicha Administración Pública Canaria.

2. La adopción de Acuerdos o Pactos requerirá el voto favorable de los representantes de la Administración y de la mayoría absoluta de la parte sindical en razón de la representación que de forma ponderada ostenten las organizaciones sindicales legitimadas para estar presentes en la Mesa General.

Dicha representación ponderada se determinará mediante la extrapolación de los porcentajes de representatividad de las organizaciones sindicales legitimadas para estar presentes en la Mesa General, tomando como base el cien por cien.

3. Los Pactos se celebrarán sobre materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencial del órgano administrativo que lo suscriba, vinculando directamente a las partes y no siendo precisa, por tanto, una aprobación expresa posterior para su validez o eficacia.

4. Los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Para su validez y eficacia será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos.

5. La falta de ratificación de un Acuerdo por el Gobierno de Canarias implicará el inicio de la renegociación de las materias tratadas en el plazo de un mes, si así lo solicitara al menos la mayoría de una de las partes.

Artículo 13.- Actas.

1. De cada sesión o reunión que celebre la Mesa se levantará la correspondiente acta, que contendrá una relación sucinta de las materias debatidas, con indicación de asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, y demás incidencias que procedan.

2. Cuando un miembro de la Mesa General quiera hacer constar en un acta una intervención literal, entregará al Secretario el texto escrito que recoja exacta y fielmente el contenido de su intervención.

3. Las actas serán confeccionadas por el Secretario y, una vez aprobadas, deberán ser signadas, además de por éste, por el Presidente y por el portavoz de cada una de las organizaciones sindicales legitimadas para estar presentes en la Mesa General.

4. El acta de cada sesión será remitida junto con la convocatoria de la siguiente al objeto de su debate y aprobación.

5. Las actas nunca pueden ser declaradas secretas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Este Reglamento tiene carácter supletorio en todas aquellas Mesas de Negociación que carezcan de Reglamento propio, excepto en lo que se refiere a las materias objeto de negociación y a la composición de las Mesas. En este último caso estarán compues-

tas por dos vocales titulares y un asesor de cada una de las organizaciones sindicales legitimadas para estar presentes en la misma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga el Reglamento de Funcionamiento de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 148, de 25 de noviembre de 1996, mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 11 de octubre de 1996.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

997 *ORDEN de 18 de junio de 2009, por la que se aprueba la integración definitiva del funcionario D. Sebastián Trujillo Trujillo en el Cuerpo Auxiliar (Grupo C, Subgrupo C2), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de la Función Pública, para la integración en el Cuerpo Auxiliar (Grupo C, Subgrupo C2), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias del funcionario D. Sebastián Trujillo Trujillo y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de fecha 18 de mayo de 2009 (B.O.C. nº 99, de 26.5.09), se aprueba la integración provisional del citado funcionario en el Cuerpo Auxiliar (Grupo C, Subgrupo C2), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Se han cumplido los trámites reglamentarios para la formulación de la referida declaración de integración.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Única.- De conformidad con las Disposiciones Adicional Séptima de la Ley 2/2000, de 17 de julio, de medidas económicas, en materia de organización administrativa y gestión relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de establecimiento de normas tributarias, y Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, el funcionario D. Sebastián Trujillo Trujillo está integrado en la organización de la función pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y procede la declaración formal de la referida integración en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta las demás disposiciones de aplicación, en el ejercicio de las facultades conferidas por las normas en vigor,

RESUELVO:

Uno.- Aprobar la integración definitiva del funcionario de carrera D. Sebastián Trujillo Trujillo número de registro de personal 41908516DAFC211, en el Cuerpo Auxiliar (Grupo C, Subgrupo C2), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dos.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, o bien interponer el recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a que tenga lugar la publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de junio de 2009.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.

*Oposiciones y concursos***Consejería de Presidencia,
Justicia y Seguridad**

998 *ORDEN de 18 de junio de 2009, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Economía y Hacienda.*

Examinado el expediente instruido por la Consejería de Economía y Hacienda.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 35/2009, de 31 de marzo (B.O.C. nº 81, de 29 de abril), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Economía y Hacienda figurando en la misma el puesto que se relaciona en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Secretaría General Técnica del citado Departamento formuló propuesta para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del mencionado puesto de trabajo y expidió certificación acreditativa de la condición de vacante del puesto cuya convocatoria se solicita.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta el Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, el Decreto 206/2007, de 13 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, y el Decreto 172/2007, de 17 de julio, que determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las consejerías del Gobierno de Canarias,

R E S U E L V O:

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 11681710 denominado Jefe de Servicio que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera: el puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda: podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, al que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan al Cuerpo y Escala, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera: las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda sita en calle Tomás Miller, 38, Las Palmas de Gran Canaria, o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta: además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta: la Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta: la presente convocatoria se resolverá por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima: se declarará por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda desierta la convocatoria cuando no concurra ningún funcionario o cuando quienes concurran no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa el recurso potestativo de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de junio de 2009.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA Y SEGURIDAD,
José Miguel Ruano León.

ANEXO I

CENTRO DIRECTIVO: Intervención General.
UNIDAD: Servicio Control Gestión y Evaluación Políticas Sectoriales.
NÚMERO DEL PUESTO: 11681710.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe de Servicio.
FUNCIONES: las recogidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, normas de desarrollo y de aplicación directa o supletoria. Las correspondientes a un Jefe de Servicio, que se recogen en los reglamentos de organización de la Comunidad Autónoma de Canarias, normas de desarrollo y otras de aplicación directa o supletoria. Específicamente, le corresponde el control y el seguimiento de las tareas que realiza el personal a su cargo, así como la comunicación al órgano competente de las incidencias que se produzcan. Las que sean asignadas por razón del Cuerpo de pertenencia.
NIVEL: 28.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.
VÍNCULO: funcionario.
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Comunidad Autónoma de Canarias.
GRUPO: A.
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: A112/A111 (Escala Administradores Financieros y Tributarios/Escala Administradores Generales).
MÉRITOS PREFERENTES: Licenciado Administración y Dirección Empresas. Licenciado Derecho, Económicas o Empresariales.
JORNADA: especial.
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife o Las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos,
nombre, D.N.I.
nº, fecha de nacimiento
....., Cuerpo o Escala a que pertenece
.....,
Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala, nº de Registro de Personal, con domicilio particular en calle, nº, localidad, provincia, teléfono, puesto de trabajo actual, nivel, Consejería o Dependencia, localidad

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza:

Nº R.P.T.,
denominada
de la Consejería
anunciada por Orden de de
de 2009 (B.O.C. nº).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).
....., a
de de 2009.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD.

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

999 *ORDEN de 15 de junio de 2009, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 30 de marzo de 2009.*

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de 30 de marzo (B.O.C. nº 67, de 7 de abril), para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda.

Visto el informe de la Dirección General de la Función Pública y el informe de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, y teniendo en cuenta las circunstancias y méritos concurrentes, la Consejera de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, en uso de la competencia que le confiere el artº. 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

DISPONE:

Primero.- Designar a la funcionaria que a continuación se indica, para el desempeño del puesto de trabajo de esta Consejería que se expresa:

NOMBRE Y APELLIDOS: María Socorro Robador Rodríguez.
D.N.I.: 27289415F.
CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

UNIDAD: Servicio Planificación, Gestión y Administración.
NÚMERO DE PUESTO: 10247910.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe de Sección Planificación.
FUNCIONES: elaboración, seguimiento y evaluación de los planes y programas en el área del menor y la familia. Elaboración y seguimiento del estado de gastos de la Dirección General. Asesoramiento en cualquier materia referente a la actividad que genera su sección.
NIVEL: 24.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 60.
VÍNCULO: funcionario de carrera.
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: Administración del Estado/Comunidad Autónoma de Canarias.
GRUPO: A2.
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: A231/A232 (Escala Gestión General, Escala Gestión Financiera y Tributaria).
JORNADA: especial.
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife/Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- La funcionaria designada cesará en su puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden, y tomará posesión en igual plazo si reside en la misma isla, o en un mes si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al cese.

Contra la presente Orden, que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que previamente pueda interponerse, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación, el recurso potestativo de reposición ante esta Consejería.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de junio de 2009

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL,
JUVENTUD Y VIVIENDA,
Inés Nieves Rojas de León.

III. Otras Resoluciones

Presidencia del Gobierno

1000 *Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.- Resolución de 26 de junio de 2009, del Presidente, por la que se modifica la Resolución de 20 de octubre de 2008, que aprueba las bases reguladoras para el período 2008-2013, que han de regir en la concesión de subvenciones a Pymes y emprendedores mediante bonos tecnológicos, y efectúa la convocatoria para 2008.*

Examinado el expediente tramitado por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (en adelante, ACIISI) para la modificación del plazo de presentación de solicitudes en el régimen de subvenciones a pymes y emprendedores mediante bonos tecnológicos, mediante la modificación de la Resolución de 20 de octubre de 2008, del Director de la ACIISI, por la que se aprueban con carácter plurianual las bases reguladoras para el período 2008-2013, que han de regir en la concesión de subvenciones a pymes y emprendedores mediante bonos tecnológicos, y se efectúa la convocatoria para 2008 (B.O.C. nº 217, de 29 de octubre).

Vista la iniciativa formulada por el Director de la ACIISI, previo informe de la Intervención General de 26 de junio de 2009.

En el ejercicio de las competencias delegadas por el Decreto 81/2008, de 10 de junio, del Presidente (B.O.C. nº 119, de 16 de junio), y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha de 29 de octubre de 2008 se publica en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.) la Resolución de 20 de octubre de 2008, del Director de la ACIISI, por la que se aprueban con carácter plurianual las bases reguladoras para el período 2008-2013, que han de regir en la concesión de subvenciones a pymes y emprendedores mediante bonos tecnológicos y se efectúa la convocatoria para 2008, estableciéndose para la misma los créditos que a continuación se relacionan, por un importe total de dos millones trescientos cincuenta mil (2.350.000,00) euros:

- 06.20.542J.770.00. PI/LA 08706106 denominado "Apoyo a la creación, financiación y consolidación de empresas de base tecnológica", por un importe de quinientos mil (500.000,00) euros.

- 06.20.542K.770.00. PI/LA 08706109 denominado "Apoyo a la incorporación de las Pymes a la sociedad de la información" por importe de un millón ochocientos cincuenta mil (1.850.000,00) euros.

Ambos cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Eje 1 Categoría de

gasto 05, con una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa Operativo FEDER de Canarias 2007-2013.

Segundo.- En el apartado quinto de la parte dispositiva de la reseñada Resolución de 20 de octubre de 2008 se estableció el plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Canarias hasta el 30 de junio de 2009, fijándose el plazo máximo de resolución el 30 de julio de 2009.

En consonancia con lo anterior, a la vista del volumen de proyectos presentados y con el objeto de favorecer la presentación de un mayor número de solicitudes a financiar con cargo al programa de Bonos tecnológicos, se hace preciso la ampliación del plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria de 2008 hasta el 31 de julio de 2009, fijándose el plazo máximo para resolver el 31 de agosto de 2009.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, considerándose a estos efectos titulares de aquéllos, entre otros, el Presidente del Gobierno.

La citada competencia ha sido delegada en el Director de la ACIISI en virtud del Decreto 81/2008, de 10 de junio, del Presidente (B.O.C. nº 119, de 16 de junio).

Segunda.- El artículo 14.1 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que corresponde al órgano competente para conceder subvenciones, la aprobación de la convocatoria correspondiente que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Canarias, órgano que desarrollará el procedimiento para concesión de las convocadas según lo previsto en el reseñado Decreto y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo ello, y en el ejercicio de las competencias delegadas por el citado Decreto 81/2008, de 10 de junio, del Presidente (B.O.C. nº 119, de 16 de junio),

R E S U E L V O:

Primero.- Modificar el resuelvo quinto, quedando redactado como sigue:

Quinto: para el ejercicio 2008, el plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación de la Resolución del Director de la ACIISI de 20 de octubre de 2008, por la que se efectúa la convocatoria para 2008, hasta el 31 de julio de 2009 o hasta el agotamiento de los fondos disponibles si se produjera con anterioridad a la indicada fecha. El plazo máximo de resolución se fija el 31 de agosto de 2009, debiendo ser notificada en el plazo de 10 días a partir de la fecha de su adopción, de conformidad con lo previsto en el artº. 17.3.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de junio de 2009.-
El Presidente, p.d., el Director (Decreto 81/2008, de 10 de junio; B.O.C. nº 119), Juan Ruiz Alzola.

Consejería de Economía y Hacienda

1001 *ORDEN de 23 de junio de 2009, por la que se modifica la convocatoria y se corrigen errores de la convocatoria y las bases de las subvenciones previstas en el Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas "InnoEmpresa" para 2009 (Órdenes de 21 de abril de 2009, B.O.C. nº 78, de 24.4.09).*

Por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 21 de abril de 2009, se convocó el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en el Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas "InnoEmpresa" para 2009 (B.O.C. nº 78, de 24.4.09) de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de la misma fecha y Boletín de publicación.

La base tercera de la citada Orden de convocatoria ("Plazo para la realización de la actividad y para la justificación de la subvención") establece en su apartado dos que el plazo para realizar y justificar la actividad terminará el 30 de diciembre de 2009.

Razones de ejecución presupuestaria relacionadas con la actual coyuntura económica aconsejan adelantar el plazo para realizar y justificar la actividad objeto de subvención con el fin de no retrasar el abono de las subvenciones a los beneficiarios.

Por otra parte, se han advertido errores tipográficos en el anexo A "Programas" de la citada Orden de bases y en los anexos relativos a la "Memoria Técnica y Económica del Proyecto" de la mencionada Orden de convocatoria.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a propuesta de la Directora General de Promoción Económica,

R E S U E L V O:

Primero.- Modificar la base tercera de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 21 de abril de 2009, por la que se convoca el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en el Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas "InnoEmpresa" para 2009 (B.O.C. nº 78, de 24.4.09), quedando el apartado dos de la base tercera redactado como sigue "El plazo para realizar y justificar la actividad terminará el 9 de noviembre de 2009".

Segundo.- Corregir en la página 8013 de la Orden de 21 de abril de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones previstas en el Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas "InnoEmpresa" para 2009 (B.O.C. nº 78, de 24.4.09) anexo A "Programas", "Aspectos comunes", en el segundo párrafo del apartado 3 de "Requisitos de los Proyectos":

Donde dice:

“Los proyectos solicitados por Organismos Intermedios podrán destinar un 30 por ciento como máximo del gasto subvencionable a actividades de preparación y difusión”.

Debe decir:

“Los proyectos solicitados por Organismos Intermedios podrán destinar un 25 por ciento como máximo del gasto subvencionable a actividades de preparación y difusión”.

Tercero.- Corregir la Orden de 21 de abril de 2009, por la que se convocan las subvenciones previstas en el Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas “InnoEmpresa” para 2009 (B.O.C. nº 78, de 24.4.09), en la página 8125:

Donde dice:

Anexo IV

Memoria Técnica y Económica del Proyecto

Organismo Intermedio

2. Innovación Tecnológica y Calidad

Línea 2.4

Debe decir:

Anexo XIV

Memoria Técnica y Económica del Proyecto

Organismo Intermedio

2. Innovación Tecnológica y Calidad

Línea 2.4

En las páginas 8121 a 8124 se repitió, por error, la Memoria Técnica y Económica del Proyecto, Pyme, de la línea 1.3 y faltó el contenido correcto del anexo XIII, que es el siguiente:

ANEXO XIII

MEMORIA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROYECTO

PYMES

2. INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y CALIDAD

LÍNEA 2.3 APOYO A LA IMPLANTACIÓN, CERTIFICACIÓN TECNOLÓGICA Y CERTIFICACIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS UNE 166.001 – PROYECTOS DE I+D+I Y UNE 166.002 – SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA I+D+i.

I. TÍTULO DEL PROYECTO

<i>I. TÍTULO DEL PROYECTO</i>

II. PROYECTO

II a. DESCRIPCIÓN:

<i>II. PROYECTO</i>
<i>II a. DESCRIPCIÓN:</i>

II b. OBJETIVOS:

--

II c. RESULTADOS A ALCANZAR:

III. CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO

IV. EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DE LAS EMPRESAS IMPLANTADORA Y CERTIFICADORA PARTICIPANTES EN EL PROYECTO.

V. ETAPAS DE REALIZACIÓN Y CRONOGRAMA, ETC.

Relación de consultorías/proveedores que intervienen en el desarrollo del proyecto (no incluir auditoría limitada)

Consultor	CIF	Tarea prevista	Presupuesto	Fecha Inicio	Fecha Fin

IX. PRESUPUESTO DETALLADO DEL PROYECTO POR CONCEPTOS, ACTUACIONES Y ETAPAS	
<i>Relación de costes presupuestados para la realización del proyecto</i>	
COLABORACIONES EXTERNAS (asistencia técnica, gastos externos de consultoría, tutorización y servicios relacionados con los proyectos)	COSTE
<i>Detallar por tareas</i>	
A. TOTAL	
B. AUDITORÍA LIMITADA	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO (A+B)	

X. PLAN DE FINANCIACIÓN O PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR	
Aportación de la Pyme	
Otras ayudas	
Financiación ajena	
Subvención solicitada	
TOTAL (coincidirá con coste total del proyecto (A+B))	

En _____ a _____ de _____ de 2009.

Firma y sello

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; con indicación de que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del mismo o su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de junio de 2009.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Manuel Soria López.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1002 *ORDEN de 18 de junio de 2009, por la que se convocan, durante el ejercicio 2009, las subvenciones para la formalización de aval bancario a través de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), con el objeto de facilitar el acceso a préstamos destinados a financiar inversiones en las explotaciones agrarias de Canarias, y se aprueban las bases que han de regir la misma.*

Examinada la iniciativa de las Direcciones Generales de Agricultura, de Ganadería y de Desarrollo Rural para convocar y establecer las bases reguladoras de las subvenciones para la formalización de aval bancario a través de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), con el objeto de facilitar el acceso a préstamos destinados a financiar inversiones en las explotaciones agrarias de Canarias, así como la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica en relación con dicha iniciativa, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La realización de mejoras en las explotaciones agrarias es la base de su modernización, buscando la rentabilidad y la adaptación de sus estructuras a las exigencias de la producción competi-

tiva. Para acometer estas mejoras se han desarrollado medidas de carácter sectorial que, bajo la forma de subvenciones y bonificaciones fiscales, han contribuido a modernizar las estructuras agrarias e incluso a dinamizar sectores en crisis.

Segundo.- Además de esas ayudas, los titulares de las empresas agrarias han de recurrir a la autofinanciación movilizandorecursos económicos propios o frecuentemente concertando créditos con entidades bancarias. El acceso a esta última modalidad financiera a veces resulta limitado en su obtención por la insuficiencia o carencia de garantías disponibles por parte del solicitante.

Tercero.- La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el ejercicio de sus competencias de mejora de las explotaciones agrarias, ha contemplado la posibilidad de facilitar a dichas explotaciones la financiación de sus inversiones utilizando el crédito de entidades públicas o privadas.

En ese sentido, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA) formalizaron el día 31 de diciembre de 2008, un convenio de colaboración para garantizar la obtención de los préstamos destinados a financiar actuaciones de carácter compensatorio y de diversificación de las actividades en el medio rural, mediante la prestación de garantías para financiar las inversiones destinadas a la mejora de dichas explotaciones. A estos efectos, la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA) tendrá la consideración de entidad colaboradora, según lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación para dictar la presente Orden, en virtud de lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 68, de 8.4.09), que indica que corresponde aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica, en relación con lo dispuesto en el artículo 1.2, letras b) y e), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, aprobado por Decreto 31/2007, de 5 de febrero.

Segundo.- Las actividades objeto de subvención con arreglo a esta convocatoria se ajustan a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y de los

actos derivados en virtud de éste, así como a las políticas y acciones comunitarias, en concreto, las relativas a la competencia, a la contratación pública, a la protección y mejora del medio ambiente, a la eliminación de las desigualdades y al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

Asimismo se ajusta a lo dispuesto en el artículo 87.3, letra c), del Tratado de la Unión Europea, que dispone que pueden considerarse compatibles con el mercado común, las ayudas destinadas a facilitar el desarrollo de determinadas actividades o de determinadas regiones económicas, siempre que no se alteren las condiciones de los intercambios en forma contraria al interés común, presupuesto que no se da en la presente convocatoria.

Igualmente se ajusta a lo dispuesto en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013 (2006/C 319/01).

Tercero.- En virtud de lo establecido en el artículo 14, en relación con el 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 68, de 8.4.09), en relación con el artículo 1.2, letras b) y e), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, aprobado por Decreto 31/2007, de 5 de febrero, corresponde conceder las subvenciones que se convocan a la Titular del Departamento. Dicha competencia puede delegarse a tenor de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en otro órgano de la misma Administración.

Cuarto.- El Decreto 82/1989, de 1 de junio (B.O.C. nº 84, de 20.6.89), regula la colaboración por parte de los Cabildos, a través de las Agencias de Extensión Agraria, en la divulgación, información, asesoramiento y tramitación de los programas y líneas de auxilios económicos a los que pueden acceder los agricultores.

Vistos los hechos y fundamentos enunciados,

RESUELVO:

Primero.- Convocar para el ejercicio 2009, las subvenciones destinadas a la formalización de aval bancario a través de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA).

Segundo.- Aprobar las bases que rigen las ayudas que se convocan mediante la presente resolución y que aparecen recogidas en el anexo I a esta Orden.

Tercero.- Facultar al Director General de Agricultura, en materia de producción agraria, al Director General de Ganadería en materia de producción animal, y al Director General de Desarrollo Rural en materia de estructuras agrarias, a dictar cuantas actuaciones sean necesarias en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo de la presente resolución, así como delegar en los mismos, la facultad de dictar los actos que pongan fin al procedimiento previsto en esta Orden.

Cuarto.- La presente Orden producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que estimen oportuno.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de junio de 2009.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
María del Pilar Merino Troncoso.

A N E X O I

BASES QUE HAN DE REGIR, DURANTE EL EJERCICIO 2009, LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA LA FORMALIZACIÓN DE AVAL BANCARIO A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA ESTATAL DE CAUCIÓN AGRARIA (SAECA), CON OBJETO DE FACILITAR EL ACCESO A LOS PRÉSTAMOS A LOS TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRARIAS DE CANARIAS.

Base 1.- Objeto y finalidad.

1. Es objeto de las presentes bases establecer las normas que han de regir las subvenciones para la formalización de aval bancario a través de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), con el objeto de facilitar el acceso a préstamos destinados a financiar inversiones en las explotaciones agrarias de Canarias.

2. La finalidad de esta convocatoria es facilitar la constitución de avales por los titulares de explotaciones agrarias, incentivándose, de esta manera, su acceso a los préstamos de las entidades de crédito para financiar las inversiones en las explotaciones agrarias, en orden a su incorporación a un proceso de adecuación y mejora de estructuras, y contribuyendo así, a la recuperación de la competitividad del sector agrario canario.

Base 2.- Requisitos.

1. Podrán acogerse a las subvenciones que se convocan, aquellos agricultores y ganaderos, que siendo titulares de explotaciones agrarias en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprometan a suscribir un aval con SAECA y formalizar antes del 15 de diciembre de 2009, un préstamo con entidades públicas o privadas, destinado a financiar las inversiones en las explotaciones agrarias.

2. Para obtener las subvenciones que se convocan deberán reunirse por los peticionarios, los requisitos generales que se especifican a continuación:

a) Que la explotación sea viable económicamente.

b) Que tengan la capacidad y competencia profesionales adecuadas.

c) Que se comprometan a respetar la legislación medioambiental que les sea de aplicación, en particular la contenida en la siguiente normativa: la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el Real Decreto 261/1996, sobre protección contra la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias (Directiva 91/676 CE), la Ley 10/1998, de Residuos, el Real Decreto 1.416/2001, de 28 de diciembre, relativo a envases de productos fitosanitarios, y la Orden de 11 de febrero de 2000, por la que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

d) Que se comprometan a respetar la legislación sobre higiene y bienestar de los animales que les sea de aplicación, en particular la contenida en la siguiente normativa: el Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de gallinas ponedoras, el Real Decreto 1.047/1994, de 20 de mayo, modificado por el Real Decreto 229/1998, relativo a las normas mínimas para la protección de los terneros, el Real Decreto 1.135/2002, de 31 de octubre, sobre normas mínimas para la protección de los cerdos,

el Real Decreto 54/1995, de 20 de enero, sobre la protección de animales en el momento de su sacrificio o matanza, el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, modificado por el Real Decreto 1.323/2002, de 14 de diciembre, y Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, modificado por el Real Decreto 441/2001, de 27 de abril, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas, el Real Decreto 209/2002, de 13 de marzo, sobre ordenación de explotaciones apícolas, el Real Decreto 1.547/2004, de 25 de junio, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones cunícolas, el Real Decreto 1.084/2005, de 16 de septiembre, por el que se establecen normas de ordenación de la avicultura de carne.

e) Que las inversiones objeto de subvención no se destinen a aumentar una producción para la que no pueda encontrarse salida normal al mercado. Para ello se tendrán en cuenta el producto de que se trate, el tipo de inversión y la capacidad actual y prevista. En todo caso, deberá tenerse en cuenta cualquier restricción de la producción o limitación de la ayuda comunitaria impuesta en virtud de las organizaciones comunes de mercado.

3. Los anteriores requisitos no tendrán que ser cumplidos por aquellos solicitantes que sean beneficiarios de subvenciones destinadas a la instalación de jóvenes agricultores y a la modernización de las explotaciones agrícolas previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Canarias, para el período de programación 2007 al 2013, aprobado por la Comisión Europea el 16 de julio de 2008, en las medidas 1.1.2 "Instalación de Jóvenes Agricultores" y 1.2.1 "Modernización de las explotaciones agrícolas".

4. Además de lo anterior los solicitantes deberán estar dados de alta de terceros en el sistema informático contable de la Comunidad Autónoma de Canarias (P.I.C.C.A.C.).

5. Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

6. No podrán obtener la condición de beneficiarios, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 3.- Cuantía y financiación de las ayudas.

1. Para la presente convocatoria se destinan créditos por importe global de cien mil (100.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1302711 A 400.00 L.A.: 13417902, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, importe que ha sido transferido a SAECA, en aplicación del convenio de colaboración suscrito el 31 de diciembre de 2008 con la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Dicha cuantía podrá incrementarse con créditos que pudieran destinarse a tales fines, por parte de esta Consejería, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del citado convenio de colaboración, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. En este supuesto, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles con carácter previo a la Resolución de concesión en el Boletín Oficial de Canarias, sin que dicha publicación implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo para resolver.

2. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación subvencionará el 0,50% del importe avalado, por una sola vez.

3. Las características de los avales y de los préstamos avalados serán las siguientes:

a) Importes máximos a avalar:

- A personas físicas hasta 180.000 euros.
- A personas jurídicas hasta 240.000 euros.

b) Plazo de amortización del préstamo. El que figura en la póliza hasta un máximo de 15 años.

c) Costes de los avales:

- Comisión de Estudio: 0,75% del importe avalado, por una sola vez a la formalización del préstamo.

- Comisión de Gestión: 1,00% anual sobre el saldo vivo del préstamo avalado.

Base 4.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes para acogerse a la presente línea de subvención, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Agricultura, Gana-

dería, Pesca y Alimentación y SAECA, se dirigirán a la Consejería y se presentarán directamente a SAECA, antes del 30 de septiembre de 2009, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la personalidad del peticionario y, en su caso, del representante y de la representación con que actúa.

b) Tarjeta de identificación fiscal.

c) Escritura de constitución y Estatutos. En el caso de que los estatutos aportados no acrediten que la actividad principal es la agraria o la pesquera, deberá aportarse cualquier otro documento que acredite dicha circunstancia.

d) Solicitud del préstamo cuyo aval se va a subvencionar.

e) Plan de inversiones y plan de viabilidad del peticionario, ajustado al modelo que figura como anexo II de esta Orden, cumplimentado en todos sus apartados.

f) La capacidad y competencia profesional adecuada podrá acreditarse mediante la experiencia profesional o la formación agraria del titular o persona que esté al frente de la explotación. En el primer caso, será necesario justificar un mínimo de un año de experiencia en la actividad agraria, y en el segundo, disponer de título o diploma de formación profesional agraria o acreditar la asistencia a cursos de capacitación profesional agraria por un mínimo de 30 horas, homologados de conformidad con la Orden de 9 de febrero de 1999, por la que se regula la homologación de cursos de formación agraria para la obtención de la cualificación profesional agraria (B.O.C. nº 21, de 17.2.99).

g) El compromiso de cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, de higiene y bienestar de los animales, de cumplir las buenas prácticas agrarias, según proceda, ajustadas a los modelos que figuran en los anexos III a VIII de esta Orden.

A los efectos anteriores, SAECA tendrá la consideración de entidad colaboradora, en los términos de los artículos 12 a 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto de los avales formalizados al amparo de las normas reguladoras de las subvenciones convocadas.

2. Se admitirán como presentadas en plazo aquellas solicitudes de aval que hubieran tenido entrada según los términos del apartado 1 de este artículo, a partir de la formalización del convenio de

colaboración suscrito entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y SAECA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, con la solicitud de las subvenciones deberá presentarse un plan de financiación y una previsión de ingresos y gastos.

4. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación podrá recabar del peticionario, cualquier documentación que sea necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos para la concesión.

5. No tendrán que aportar la documentación exigida en el apartado 1 de esta base, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aquellos solicitantes que ya la hubieran presentado ante esta Consejería. En este supuesto deberán indicar en la solicitud el procedimiento o procedimientos en los que conste la misma y declarar bajo su responsabilidad que la documentación presentada no ha experimentado variación alguna.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la Propuesta de Resolución.

6. La presentación de las solicitudes implicará la autorización a esta Consejería, por el solicitante, para poder obtener los datos necesarios para acreditar el alta de terceros en el P.I.C.C.A.C., así como el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica) y con la Seguridad Social y que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

7. El solicitante podrá requerir de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y de los Cabildos Insulares, esta última, a través de las Agencias de Extensión Agraria, el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y del resto de la documentación requerida. Este asesoramiento estará condicionado a las disponibilidades de medios personales y materiales de ambas Administraciones Públicas.

8. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que los subsane en el plazo de diez (10) días, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 5.- Criterios de concesión de los préstamos.

1. Las ayudas se adjudicarán, dentro de las disponibilidades presupuestarias, por el procedimiento de convocatoria sin concurso.

2. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y SAECA, en caso de que las solicitudes presentadas superen las disponibilidades presupuestarias, se reducirá la cuantía individual proporcionalmente al importe de la ayuda que corresponda a cada beneficiario.

Base 6.- Instrucción y resolución del procedimiento.

1. La solicitud, acompañada de la documentación que resulte preceptiva, se presentará ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, o cualquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio (B.O.C. nº 102, de 19.8.94), por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes presentadas en las Agencias de Extensión Agraria deberán remitirse a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Quinta y en el artículo 3 del Decreto 105/2000, de 26 de junio, por el que se regulan determinados aspectos de los registros de la Administración Autónoma de Canarias, con carácter inmediato y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la de su recepción.

2. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud

de los cuales deba formularse la Propuesta de Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 36/2007, de 31 de marzo.

3. Para la evaluación de las solicitudes se constituirán tres Comités de Evaluación en razón de la competencia: uno en materia de producción agrícola, uno en materia de producción animal y uno en materia de estructuras agrarias, todos ellos como órganos colegiados, que deberán emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dichos órganos tendrán la siguiente composición:

A) En materia de producción agraria:

a) Un Presidente, que será el Jefe de Servicio de Producción y Registros Agrícolas. En ausencia del Presidente, actuará como suplente el Jefe de Sección designado al efecto.

b) Tres Vocales, elegidos entre el personal adscrito al Servicio, uno de los cuales será un Jefe de Sección (salvo que actúe como suplente del Presidente). Uno de los vocales, que tendrá la condición de funcionario, actuará como Secretario.

B) En materia de producción animal:

a) Un Presidente, que será el Jefe de Servicio de Producción, Mejora y Comercialización Ganadera. En ausencia del Presidente, actuará como suplente el Jefe de Sección designado al efecto.

b) Tres Vocales, elegidos entre el personal adscrito al Servicio, uno de los cuales será un Jefe de Sección (salvo que actúe como suplente del Presidente). Uno de los vocales, que tendrá la condición de funcionario, actuará como Secretario.

C) En materia de estructuras agrarias:

a) Un Presidente, que será el Jefe de Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural. En ausencia del Presidente, actuará como suplente el Jefe de Sección designado al efecto.

b) Tres Vocales, elegidos entre el personal adscrito al Servicio, uno de los cuales será un Jefe de Sección (salvo que actúe como suplente del Presidente). Uno de los vocales, que tendrá la condición de funcionario, actuará como Secretario.

El nombramiento de los integrantes de los Comités Evaluadores anteriormente mencionados se realizará por el órgano instructor.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Será función del Comité de Evaluación analizar y valorar las solicitudes presentadas.

4. El órgano instructor competente por razón de la materia, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, elevará la Propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, al órgano concedente, que adoptará la propuesta. La Propuesta de Resolución provisional se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, concediéndoles un plazo de 15 días para que presenten la aceptación expresa de la subvención. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

5. Antes de dictarse la Propuesta de Resolución provisional, se dará trámite de audiencia a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que, a la vista de los datos consultados por dicho centro directivo, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 de la base 4, procediera la desestimación de la subvención solicitada. También será preceptivo dicho trámite en los supuestos de que haya de tenerse en cuenta para la resolución que pone fin al procedimiento, cualquier hecho, alegación o prueba distinta de las aducidas por los solicitantes.

6. Transcurrido el plazo para la aceptación expresa de los solicitantes a que se refiere el apartado 4 de este resuelvo, el órgano instructor elevará la Propuesta de Resolución de concesión que resuelve el procedimiento.

La Propuesta de Resolución de concesión deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación. Asimismo contendrá los extremos exigidos en el apartado 3 del artículo 18 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Cuando no se acepte la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la Propuesta de Resolución provisional, y se hubiera librado crédito suficiente para atender al menos una de las so-

licitudes denegadas que siguen en orden de puntuación, el órgano instructor podrá incluir en la propuesta de concesión, a los solicitantes que por orden de puntuación cumplan con los requisitos especificados, y no hubieran resultado beneficiarios en la Propuesta de Resolución provisional por haberse agotado la dotación presupuestaria asignada a la convocatoria.

7. El órgano instructor dictará y notificará, sobre la base de la delegación conferida en el resuelto tercero de esta Orden, la Resolución de concesión, antes del 15 de diciembre de 2009.

8. En el caso de que en las Resoluciones de concesión, se incluyan solicitantes que no hubieran resultado beneficiarios en la Propuesta de Resolución provisional, se les concederá un plazo de 15 días hábiles para presentar la aceptación expresa, si transcurrido dicho plazo no se otorgase la aceptación, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

Dicha resolución será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

9. Sin perjuicio de la obligación de resolver, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas por los interesados sobre las que no recaiga resolución expresa en el plazo de que dispone la Administración para resolver.

10. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación modificará la Resolución de concesión de la subvención, cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Base 7.- Condiciones a que se sujeta la concesión.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la suscripción de un aval con SAECA y la formalización antes del 15 de diciembre de 2009.

Base 8.- Abono de las subvenciones.

De conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de las subvenciones reguladas en esta Orden quedará condicionado a la decisión positiva de la Comisión Eu-

ropea de acuerdo con lo establecido en el artículo 88.3 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Esta condición no será de aplicación a las subvenciones concedidas a los beneficiarios de subvenciones destinadas a la instalación de jóvenes agricultores y a la modernización de las explotaciones agrícolas previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Canarias, para el período de programación 2007 al 2013, aprobado por Decisión de la Comisión Europea nº C (2008) 3835, de 17 de julio de 2008, en las medidas 1.1.2 "Instalación de Jóvenes Agricultores" y 1.2.1 "Modernización de las explotaciones agrícolas".

Base 9.- Justificación de la actividad.

1. La realización de la actividad subvencionable se justificará documentalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, mediante la aportación por el beneficiario de cuenta justificativa simple que contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2. Además de lo anterior, el beneficiario de la subvención deberá aportar la siguiente información que deberá estar certificada por SAECA:

- a) Número de aval.
- b) Tipo de inversión avalada.
- c) Entidad prestamista.
- d) Fecha de formalización.
- e) Importe formalizado.
- f) Comisión subvencionable.

3. El plazo de justificación de la subvención será de cinco días desde la finalización del plazo de realización de la actividad, si que en ningún caso supere el 31 de diciembre de 2009.

Base 10.- Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de las ayudas están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control por la Intervención General, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

j) Conservar la documentación justificativa de la subvención, por un plazo de tiempo que en ningún caso será inferior a cinco años.

Base 11.- Compatibilidades.

Las subvenciones previstas en esta Orden serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con los límites establecidos en el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en la Decisión del Consejo, de 20 de febrero de 2006, sobre las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural (período de programación 2007-2013), y en el Programa de Desarrollo Rural de Canarias, para el período de programación 2007 al 2013, aprobado por Decisión de la Comisión Europea nº C (2008) 3835, de 17 de julio de 2008.

Base 12.- Reintegro.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, y en su caso, la obligación de reintegrar en todo o en parte lo cobrado, en los supuestos de falta de justificación, justificación fuera de plazo o concurrencia de cualesquiera causas previstas en el artículo 37 de la LGS, o en las presentes bases reguladoras.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del siguiente criterio: se reintegrará la parte de la ayuda cobrada en exceso, incrementada con los intereses legalmente establecidos.

Base 13.- Régimen jurídico.

Para lo no establecido en estas bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga o contradiga a los preceptos básicos de la Ley 38/2003 y el Reglamento que la desarrolla.

ANEXO II

PLAN DE VIABILIDAD

SOLICITANTE :	N.I.F./C.I.F. :
----------------------	------------------------

a. Ventas netas / Ingresos estimados	
b. Costes de la mercancía / Costes estimados	
A. Margen Bruto sobre venta o de explotación = a - b	
c. Gastos variables	
d. Coste de personal	
e. Otros	
B. Gastos de explotación = c + d + e	
C. Beneficio neto de explotación = A - B	
f. Resultados extraordinarios	
g. Ingresos financieros	
Beneficio ante impuestos = C + f + g	

En a de de 20.....

El Solicitante (o su representante)

Fdo.:

ANEXO III

**COMPROMISOS EN MATERIA DE
NORMAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y BIENESTAR ANIMAL
REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005**

DATOS DEL EXPEDIENTE

Nº de Expediente:	
Titular:	NIF:

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas de Desarrollo Rural que regulan las ayudas para el período 2007-2013, que se resumen a continuación, declarándose enterado y conforme:

<p>EN TODAS LAS ZONAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. No quemar rastrojos, salvo casos autorizados por la Comunidad Autónoma. 2. No realizar laboreo convencional a favor de pendiente, salvo autorización especial de la Comunidad Autónoma. 3. Aplicar el abonado mineral teniendo en cuenta las recomendaciones de los servicios técnicos oficiales. 4. Respetar las indicaciones de los fabricantes en el uso de fitosanitarios y herbicidas, retirando los residuos una vez efectuada la aplicación correspondiente. 5. Retirar de las parcelas los restos de podas, plásticos usados y otros materiales residuales y depositarlos en lugares apropiados. 6. Gestión adecuada de estiércoles y purines
<p>EN ZONAS ESPECIALES</p> <p>ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS En caso de que la explotación se encuentre ubicada en el área de influencia de un espacio natural protegido o de conservación de especies de flora y fauna silvestre, se compromete a que se cumpla el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de dicho Espacio Natural (Ley 4/1989 con sus modificaciones).</p> <p>ZONAS DE ESPECIAL CONSERVACIÓN En caso de que la explotación se encuentre en una Zona de Especial Conservación, se compromete a que se cumpla el Plan de Gestión de dicha zona (Real Decreto 1997/1995).</p> <p>ZONAS VULNERABLES A CONTAMINACIÓN POR NITRATOS En caso de que la explotación se encuentre en zona vulnerable a la contaminación producida por los nitratos utilizados en la agricultura, se compromete a que se cumpla el Programa de Actuación en dicha zona (Real Decreto 261/1996).</p>

Fecha:

Firma:

ANEXO IV

**COMPROMISOS EN MATERIA DE
NORMAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y BIENESTAR ANIMAL
REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005**

DATOS DEL EXPEDIENTE

Nº de Expediente:	
Titular:	NIF:

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas de Desarrollo Rural que regulan las ayudas para el período 2007-2013, que se resumen a continuación, declarándose enterado y conforme:

EXPLOTACIONES GANADERAS EN GENERAL
Todas estas normas serán aplicadas a los animales de la explotación ganadera con carácter general, siempre que para ello no existan normas específicas.
PERSONAL
1. Los animales estarán cuidados por un número de operarios suficiente que posea los conocimientos necesarios.
INSPECCIÓN
2. Se inspeccionarán los animales al menos una vez al día, (salvo determinados casos).
3. Se dispondrá de iluminación apropiada para poder ver a los animales en cualquier momento.
4. Se proporcionará un tratamiento adecuado inmediato al animal que parezca enfermo o herido y se aislará en lugares adecuados en caso necesario, avisando a un veterinario si no responde a los cuidados.
5. Se dispondrá de un Libro de Registro de los tratamientos médicos prestados a los animales y de los animales muertos descubiertos en cada inspección, que se conservará como mínimo tres años.
LIBERTAD DE MOVIMIENTOS
6. No se limitará la libertad de movimientos propios de la edad y especie de los animales evitando así causar sufrimiento o daños innecesarios.
7. Los animales que se encuentren atados, encadenados o retenidos dispondrán de suficiente espacio para las necesidades fisiológicas y de comportamiento propias de su edad y especie.
EDIFICIOS E INSTALACIONES
8. Los materiales de construcción, equipos y ataduras no serán perjudiciales para los animales y podrán limpiarse y desinfectarse.
9. Se proporcionará a los animales un periodo de luz y otro de oscuridad durante el ciclo del día.
10. Se mantendrá la circulación de aire, polvo, temperatura, humedad relativa y gases dentro de límites no perjudiciales.
ANIMALES AL AIRE LIBRE
11. Cuando sea necesario y posible, se proporcionará protección contra inclemencias del tiempo, depredadores y riesgo de enfermedades.
EQUIPOS AUTOMÁTICOS O MECÁNICOS
12. Se inspeccionarán al menos una vez al día los equipos automáticos y mecánicos y se subsanarán las deficiencias encontradas.
13. En caso de sistema de ventilación artificial, se dispondrá de un sistema de emergencia (apertura de ventanas u otros) para garantizar la renovación del aire y de un sistema de alarma que advierta en caso de avería.
ALIMENTACIÓN Y AGUA
14. Se proporcionará una alimentación sana y adecuada a la edad y especie.
15. Se facilitará a los animales el acceso a alimentos a intervalos adecuados a sus necesidades fisiológicas.
Se les proporcionará el acceso a agua de buena calidad ó a una dieta húmeda adecuada.

Fecha:

Firma:

ANEXO V

**COMPROMISOS EN MATERIA DE
NORMAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y BIENESTAR ANIMAL
REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005**

DATOS DEL EXPEDIENTE

Nº de Expediente:	
Titular:	NIF:

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas de Desarrollo Rural que regulan las ayudas para el período 2007-2013, que se resumen a continuación, declarándose enterado y conforme:

EXPLOTACIONES DE PORCINO
<p>SUPERFICIE MÍNIMA</p> <p>1. <u>Cerdos en cebadero</u>: 0,15 m2/animal inferior a 10 Kg; 0,20 m2/animal entre 10-20 Kg; 0,30 m2/animal entre 20-30 Kg; 0,40 m2/animal entre 30-50 Kg; 0,55 m2/animal entre 50-85 Kg; 0,65 m2/ animal entre 85-110 Kg; 1,00 m2/animal superior a 110 Kg. <u>Cerdas reproductoras criadas en grupos</u>: 2,25 m2/cerda; 1,64 m2/ cerda joven después de la cubrición. <u>Verraco</u>: 6 m2/animal. 10 m2/animal si se efectúa la cubrición dentro del recinto.</p>
<p>LIBERTAD DE MOVIMIENTOS</p> <p>2. Las celdas de permanencia de las cerdas durante la gestación se ajustará a lo dispuesto en la normativa. 3. Las celdas de parto dispondrán de un dispositivo de protección de lechones. 4. Las instalaciones permitirán que cada cerdo pueda tenderse, levantarse y descansar viendo a los demás cerdos y reunirán los requisitos especificados en este Real Decreto. 5. A los cerdos atados no se les producirán heridas por las sogas (Se prohíben ataduras a partir del 1/01/06).</p>
<p>EDIFICIOS E INSTALACIONES</p> <p>6. Se evitarán niveles de ruido fuertes (superiores a 85 dBe) y ruidos duraderos o repentinos donde se encuentren los cerdos. 7. Una intensidad mínima de luz (40 lux) se mantendrá durante 8 horas al día como mínimo. 8. Los locales, jaulas, y utensilios se mantendrán limpios y desinfectados. 9. Los suelos serán lisos y no resbaladizos y no causarán daño o sufrimiento a los cerdos 10. El área de reposo debe ser confortable y adecuadamente drenada y limpia. Los animales podrán descansar y levantarse normalmente y podrán verse entre si (salvo en periodo de parto).</p>
<p>ALIMENTACIÓN Y AGUA</p> <p>11. Se alimentará a todos los cerdos, al menos, una vez al día. Cuando se alimenten en grupos, tendrán acceso a los alimentos al mismo tiempo que los demás animales del grupo. 12. Todos los cerdos de más de dos semanas dispondrán de agua fresca en cantidad adecuada.</p>
<p>PROCEDIMIENTO DE CRÍA</p> <p>13. Los verracos podrán oír, oler y percibir la silueta de los demás cerdos. 14. Los lechones dispondrán de una fuente de calor separada de la cerda. 15. No se aplicarán procedimientos no debidos a motivos terapéuticos o de diagnóstico y que provoquen lesiones, salvo excepciones establecidas en la normativa. La castración, raboteo parcial, reducción de puntas de dientes y anillado del hocico, si se realizan, se hará por un veterinario o persona formada según normativa 16. El destete se efectuará a la edad establecida en la normativa (mín. 28 días en el caso general).</p>

Fecha:

Firma:

ANEXO VI

**COMPROMISOS EN MATERIA DE
NORMAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y BIENESTAR ANIMAL
REGLAMENTO (CE) N° 1698/2005**

DATOS DEL EXPEDIENTE

Nº de Expediente:	
Titular:	NIF:

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas de Desarrollo Rural que regulan las ayudas para el periodo 2007-2013, que se resumen a continuación, declarándose enterado y conforme:

EXPLOTACIONES DE TERNEROS
<p>SUPERFICIE MÍNIMA (no aplicable a explotaciones de menos de 6 terneros). Para explotaciones construidas a partir de 1/01/98 y para todas a partir de 1/01/07:</p> <ol style="list-style-type: none"> Terneros criados en grupo: mínimo de 1,5 m2/animal si pesa menos de 150 Kg; 1,7 m2/animal de 150 a 220 Kg; 1,8 m2/animal de más de 220 Kg. Terneros en celdas: la separación entre las celdas permitirá contacto visual y físico entre los animales de celdas contiguas. El ancho y largo de la celda se ajustará a lo dispuesto en la normativa. Los terneros de más de 8 semanas de edad no se encontrarán en recintos individuales salvo por razones certificadas por veterinario, en cuyo caso se dispondrá del certificado veterinario correspondiente. <p>Para explotaciones construidas con anterioridad al 1/01/98:</p> <ol style="list-style-type: none"> Terneros criados en grupo: 1,5 m2 por animal de 150 Kg de peso vivo Terneros en celdas o atados en establos: Los recintos tendrán tabiques calados y su anchura no será inferior a 90 cm +- 10%, o bien, a 0,80 veces su alzada <p>EDIFICIOS E INSTALACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> El establo permitirá a todos los terneros tenderse, levantarse, descansar y limpiarse sin peligro. Se limpiará y desinfectará el establo y equipos para prevenir infecciones cruzadas y aparición de patógenos y se retirarán las heces y orinas con frecuencia Los suelos serán de superficie rígida, llana, estable y no resbaladizos. La zona donde se tiendan será confortable, estará seca y tendrá un buen sistema de desagüe En caso de sistema de ventilación artificial, se dispondrá de un sistema de emergencia (apertura de ventanas u otros) para garantizar la renovación del aire y de un sistema de alarma que advierta en caso de avería. Los terneros dispondrán de luz natural o artificial equivalente a la iluminación natural entre las 9 y las 17 horas. <p>ALIMENTACIÓN Y AGUA</p> <ol style="list-style-type: none"> Se proporcionará a los animales al menos 2 raciones diarias de alimentos. Si se alojan en grupo, tendrán acceso al alimento al mismo tiempo que los demás (salvo alimentados a voluntad o por sistema automático). A partir de 2 semanas de edad, todos los terneros dispondrán de agua fresca en cantidad suficiente Se proporcionará a los terneros calostro bovino dentro de las seis primeras horas de vida. <p>PROCEDIMIENTO DE CRÍA</p> <ol style="list-style-type: none"> Se inspeccionará a los terneros estabulados, al menos, dos veces al día y a los mantenidos en el exterior una vez. No se atará a los terneros (salvo los alojados en grupo que estarán un máximo de una hora en el momento de la lactancia). No se pondrán bozales a los terneros

Fecha:

Firma:

ANEXO VII

**COMPROMISOS EN MATERIA DE
NORMAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y BIENESTAR ANIMAL
REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005**

DATOS DEL EXPEDIENTE

Nº de Expediente:	
Titular:	NIF:

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas de Desarrollo Rural que regulan las ayudas para el periodo 2007-2013, que se resumen a continuación, declarándose enterado y conforme:

AVICULTURA DE PUESTA
<p>Aplicable a explotaciones con más de 350 gallinas ponedoras de huevos para consumo. No aplicable a incubación, producción de carne u otras aves.</p>
<ol style="list-style-type: none"> Las gallinas serán inspeccionadas una vez al día como mínimo. Habrà un nivel bajo de ruido y se evitarán los ruidos duraderos o repentinos. La iluminación será adecuada y por igual en toda la instalación. Las gallinas podrán verse. Habrá un periodo de oscuridad suficiente e ininterrumpido, al menos durante 8 horas. Los locales, equipos y utensilios se limpiarán y desinfectarán con regularidad y siempre que haya un cambio de reproductoras. Los excrementos y gallinas muertas se retirarán a diario. Las jaulas tendrán una abertura suficiente para extraer las gallinas sin que padezcan sufrimientos ni heridas. Las gallinas no tendrán mutilaciones salvo el recorte del pico, en cuyo caso se realizará con menos de 10 días de edad y por personal cualificado.
<p>CRÍA EN JAULAS NO ACONDICIONADAS (prohibidas a partir de 1.01.12)</p> <ol style="list-style-type: none"> Las gallinas ponedoras dispondrán de espacio suficiente en las jaulas (550 cm² útiles por gallina). La altura de las jaulas será de al menos 40 cm sobre un 65% de la superficie de la jaula y nunca menor de 35 cm en ningún punto. El suelo de la jaula tendrá una inclinación que no exceda de un 14% o de 8 grados si fuera de red de alambre, y permitirá el apoyo adecuado de los dedos anteriores. Las jaulas dispondrán de dispositivos adecuados de recorte de uñas.
<p>CRÍA EN JAULAS ACONDICIONADAS (instalaciones construidas a partir del 1/01/02 y para todas a partir de 1/01/12)</p> <ol style="list-style-type: none"> Las gallinas dispondrán de una superficie de al menos 750 cm² por cada una, 600 de ellos de superficie utilizable. La superficie total no será menor de 2000 cm². Las jaulas dispondrán de un nido y yacija para picotear y escarbar, así como de aseladeros de al menos 15 cm por gallina. Las hileras de jaulas estarán separadas por pasillos de al menos 90 cm de ancho con 35 cm entre el suelo del establecimiento y las jaulas de las hileras inferiores. Las jaulas estarán equipadas con dispositivos adecuados de recorte de uñas.
<p>CRÍA MEDIANTE SISTEMAS ALTERNATIVOS (instalaciones construidas a partir de 1/01/02 y para todas desde 1/01/07)</p> <ol style="list-style-type: none"> Existirá al menos un nido por cada 7 gallinas. Si el nidal es colectivo, al menos tendrá 1 m² para un máximo de 120 gallinas. Los aseladeros tendrán un espacio de al menos 15 cm/gallina y no tendrán bordes acerados. La superficie de la yacija por gallina será de 250 cm² y ocupará un mínimo de 1/3 de la superficie del suelo. La densidad de las aves no superará 9 gallinas ponedoras por m² de superficie utilizable (12 en casos excepcionales) Si el sistema permite a las gallinas ponedoras desplazarse en distintos niveles, el número de niveles superpuestos no superará a 4 y la altura libre entre niveles será de al menos 45 cm. Los excrementos no caerán sobre niveles inferiores. Si las gallinas tienen acceso a espacios exteriores existirán varias trampillas de salida de al menos 35 de alto por 40 de ancho. En el espacio exterior, de superficie apropiada, habrá refugios contra la intemperie y predadores.

Fecha:

Firma:

ANEXO VIII

**COMPROMISOS EN MATERIA DE
NORMAS MÍNIMAS DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE Y BIENESTAR ANIMAL
REGLAMENTO (CE) Nº 1698/2005**

DATOS DEL EXPEDIENTE

Nº de Expediente:	
Titular:	NIF:

El abajo firmante se compromete a cumplir las normas mínimas establecidas o que se establezcan en materia de medio ambiente, higiene y bienestar de los animales así como las que figuran en los Programas de Desarrollo Rural que regulan las ayudas para el periodo 2007-2013, que se resumen a continuación, declarándose enterado y conforme:

AVICULTURA DE CARNE
<p>Aplicable a explotaciones avícolas para producción de carne.</p> <p>No aplicable a explotaciones de autoconsumo</p>
<ol style="list-style-type: none"> Sólo se podrán mutilar los animales (incluidas castraciones) en casos imprescindibles y según las condiciones legales establecidas en el Real Decreto. En casos de naves cerradas, las temperaturas máximas y mínimas de las instalaciones deberán controlarse diariamente Los animales criados en el suelo tendrán acceso permanente a cama o yacija en las condiciones adecuadas La densidad de las aves según el tipo de explotación y especie debe ser adecuada a la normativa: <p>DENSIDAD MÁXIMA POR METRO CUADRADO</p> <p>4.1 EXPLOTACIONES DE REPRODUCCIÓN EN SISTEMA DE CRÍA Y RECRÍA CONVENCIONAL DE ANIMALES DE LA ESPECIE GALLUS GALLUS.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Explotaciones con sistemas de ventilación natural: 4,7 aves/m² - Explotaciones con sistemas de ventilación natural con refrigeración o calefacción: 5,3 aves/m² - Explotaciones con sistemas de ventilación forzada: 5,7 aves/m² - Explotaciones con sistemas de ventilación forzada con refrigeración o calefacción: 6,3 aves/m² <p>4.2. EXPLOTACIONES DE PRODUCCIÓN Y CRÍA DE CARNE EN SISTEMA CONVENCIONAL DE ANIMALES DE LA ESPECIE GALLUS GALLUS.</p> <p>No se superará una densidad de 30 kilos de peso vivo de animales por metro cuadrado de superficie útil de la nave.</p> <p>En supuestos especiales se podrá permitir hasta un máximo de 38 kilos de peso vivo de animales por metro cuadrado.</p> <p>La autoridad competente podría modificar a la baja estas cifras si el bienestar de los animales se encuentra comprometido.</p> <p>4.3 EXPLOTACIONES DE PATOS, OCAS Y SUS CRUCES, DE PRODUCCIÓN DE PAVOS Y DE AVES CORREDORAS (RATITES).</p> <p>Serán de aplicación lo dispuesto en diversas Recomendaciones adoptadas según el artículo 9 del Convenio Europeo de protección de los animales en explotaciones ganaderas, hecho en Estrasburgo el 10 de marzo de 1976, y ratificado por España con fecha 21 de abril de 1988.</p>

Fecha:

Firma:

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

1003 *Dirección General de Promoción Educativa.- Resolución de 11 de junio de 2009, por la que se convoca y se concretan determinados aspectos necesarios para el disfrute del uso gratuito de los libros de texto del alumnado matriculado en Educación Básica, en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, durante el curso escolar 2009/2010.*

Vista la necesidad de convocar y concretar determinados aspectos necesarios, para continuar con la implantación progresiva del disfrute del uso gratuito de los libros de texto en todos los niveles de la Educación Básica, durante el curso escolar 2009/2010 y, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 13 de junio de 2008, se regula la gestión, se continúa con la implantación progresiva y se establecen las bases, de vigencia indefinida, para el disfrute del uso gratuito de los libros de texto del alumnado matriculado en Educación Básica, en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 122, de 19.6.08).

Segundo.- La Resolución de 19 de junio de 2008, convoca y concreta determinados aspectos necesarios para el disfrute del uso gratuito de los libros de texto del alumnado matriculado en Educación Básica, en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, durante el curso escolar 2008/2009 (B.O.C. nº 125, de 24.6.08).

Al amparo de esta Resolución, el uso gratuito de los libros de texto, en el citado curso escolar, se implantó en 3º y 4º cursos de Educación Primaria y 2º curso de Educación Secundaria Obligatoria, procediéndose, de forma general, a la reposición de los libros en los niveles 1º, 2º, 5º y 6º cursos de Educación Primaria y 1º curso de ESO.

Tercero.- Ante lo anteriormente expuesto, se hace necesario para continuar con la aplicación del uso gratuito de los libros de texto el próximo curso escolar 2009/2010, aprobar la convocatoria, determinar los niveles educativos de implantación, la valo-

ración económica asignada a cada nivel educativo y los porcentajes correspondientes a la reposición, así como los plazos de desarrollo de la acción, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) El calendario de implantación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) (B.O.E. nº 106, de 4.5.06), establece que en el año académico 2009/2010, se implantarán, con carácter general, las enseñanzas correspondientes a los cursos de 5º y 6º de Educación Primaria, por lo que se debe tener en cuenta para establecer la reposición total en estos niveles educativos.

b) Además, es imprescindible, para la determinación de los porcentajes de reposición, tener en cuenta las circunstancias muy diversas que se puedan presentar con el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, que cursa estudios de Educación Primaria y/o Secundaria Obligatoria y que requieren de materiales didácticos específicos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. nº 167, de 14.7.06).

Segundo.- La Orden de 13 de junio de 2008, por la que se regula la gestión, se continúa con la implantación progresiva y se establecen las bases, de vigencia indefinida, para el disfrute del uso gratuito de los libros de texto del alumnado matriculado en Educación Básica, en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

De acuerdo con lo anterior, y en uso de la delegación establecida en la disposición tercera de la citada Orden,

R E S U E L V O:

Primero.- Convocar e implantar, en el curso escolar 2009/2010, el uso gratuito de los libros de texto en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los siguientes niveles educativos:

- 3^{er} curso de Educación Secundaria Obligatoria en los centros sostenidos con fondos públicos.

- 5^o y 6^o cursos de Educación Primaria de centros privados concertados.

- Y proceder, además, a la reposición total en 5^o y 6^o cursos de Educación Primaria de centros docentes públicos.

Segundo.- Determinar los niveles educativos que se incluyen en cada una de las modalidades del uso gratuito de los libros de texto en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el curso escolar 2009/2010:

Modalidad A: alumnado matriculado en 5^o y 6^o cursos de Educación Primaria y 3^{er} curso de Educación Secundaria Obligatoria, y alumnado matriculado en 1^o y 2^o cursos de Educación Primaria.

Modalidad B: alumnado matriculado en los niveles en los que se haya implantado con anterioridad el uso gratuito de los libros de texto o aquel de nueva incorporación al centro durante el presente curso escolar, es decir: 3^o y 4^o cursos de Educación Primaria y 1^o y 2^o cursos de Educación Secundaria Obligatoria tanto en los centros públicos

como en los centros privados concertados acogidos a esta acción.

Tercero.- La dotación económica de la convocatoria para el curso escolar 2009/2010 ascenderá a siete millones ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos un euro (7.846.801,00), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.423C 229.95, uso gratuito libros de texto. A este importe, se le sumará el remanente disponible depositado en las cuentas habilitadas al efecto, en la Caja General de Ahorros de Canarias y en la Caja Insular de Ahorros de Canarias, tal y como se recoge en la base undécima del anexo II de la Orden de 13 de junio de 2008.

Además, a dichos importes se les podrá incorporar otras cuantías derivadas de la suscripción de convenios de colaboración, para esta finalidad, con el Ministerio de Educación, así como otros créditos que se precisen vía modificación y/o generación de crédito. Si se produjese dicho incremento éste se aprobará antes de que se dicte resolución definitiva que ponga fin al procedimiento.

Cuarto.- Establecer, para el curso escolar 2009/2010, las valoraciones económicas por alumnado beneficiario y nivel educativo, así como los porcentajes correspondientes a la reposición del alumnado y, de forma diferenciada, la reposición de aquel alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que cursa estudios de Educación Primaria y/o Secundaria Obligatoria:

Niveles educativos	Nueva compra	Reposición		Reposición específica alumnado con n.e.a.e.	
		%	Importe	%	Importe
1 ^o y 2 ^o Educación Primaria	100 €	90%	90,00 €	90%	90,00 €
3 ^o y 4 ^o Educación Primaria	105 €	10%	10,50 €	90%	94,50 €
5 ^o y 6 ^o Educación Primaria	105 €	10%	10,50 €	90%	94,50 €
1 ^o , 2 ^o y 3 ^o ESO	135 €	10%	13,50 €	90%	121,50 €

Quinto.- Determinar los plazos y actuaciones necesarios para hacer efectivo el uso gratuito de los libros de texto durante el curso escolar 2009/2010:

1. El plazo de presentación del compromiso de participación de los centros privados concertados que quie-

ran acogerse por primera vez al uso gratuito de los libros de texto, será de 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, modelo III del anexo III de la Orden de 13 de junio de 2008.

2. Calendario de actuaciones:

CALENDARIO	ACTUACIONES
Antes del 30 de junio	<ul style="list-style-type: none"> • Información a todos los miembros de la Comunidad Educativa. (Anexo I). • Entrega a las familias y recepción del modelo VII “Reutilización de tarjetas escolares”, del alumnado matriculado en el curso actual, en 1º y 4º cursos de educación primaria y 2º curso de ESO (Anexo IV), grabación del posible extravío en la aplicación informática.
Antes del 10 de julio	<ul style="list-style-type: none"> • Información a todos los miembros de la Comunidad Educativa de los centros privados-concertados que se acojan por primera vez a la acción (Anexo I). • Entrega a las familias y recepción de los modelos de autorización de cesión de datos o renunciadas a la participación, modelos del Anexo III de la Orden 13 de junio de 2008 : <ul style="list-style-type: none"> - Modelo I, alumnado que cursará 1º, 2º, 5º y 6º de educación primaria y 3º ESO y alumnado. - Modelo II, alumnado que cursará 3º y 4º de educación primaria y 1º y 2º ESO. • Determinación/Confirmación de la Comisión de Seguimiento. • Elección de la modalidad para la selección de los libros y materiales curriculares para el curso 2009/2010, en los niveles de implantación o reposición total, 5º y 6º de Educación Primaria y 3º ESO. • Publicación en el tablón de anuncios de cada centro y entrega a los padres de los listados de materiales que deben comprar con la tarjeta escolar, curso 2009/10. • Recogida y revisión de los materiales curriculares prestados en el curso 2008/2009, salvo los cedidos al alumnado que deba presentarse a las pruebas extraordinarias de septiembre de ESO. • Grabación de datos en la aplicación informática habilitada al efecto en la plataforma Alisios, incluyendo el alumnado que por cualquier motivo no cumple con los requisitos exigidos y queda excluido el curso 2009/10. • Emisión del certificado del Consejo Escolar acreditando el alumnado que cumple con los requisitos exigidos para el disfrute del Uso Gratuito de los Libros de Texto e incluido en el plazo ordinario de presentación de solicitudes (modelo IV, Orden de 13 de junio de 2008). • Comunicación del deber de Reposición de materiales por parte de los padres, cuando proceda, según modelo Anexo II a esta Resolución.

<p>Antes del 10 de septiembre</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Recarga de las tarjetas escolares a reutilizar y remisión a los centros de las nuevas tarjetas. • Entrega de las tarjetas a las familias del alumnado incluido en la Modalidad A para la compra de los libros, según Anexo III de esta Resolución. • Una vez realizadas las pruebas extraordinarias de septiembre, grabación de datos en la aplicación informática, correspondientes al alumnado, matriculado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, definitivamente incluido en cada Modalidad, previa entrega, en su caso, de la documentación necesaria. • Emisión del certificado del Consejo Escolar acreditando el alumnado que cumple con los requisitos exigidos para el disfrute del Uso Gratuito de los Libros de Texto e incluido en el plazo extraordinario de presentación de solicitudes (modelo IV, Orden de 13 de junio de 2008). • Recogida y revisión de los materiales curriculares prestados en el curso 2008/2009, al alumnado que se presentó a las pruebas extraordinarias de septiembre de ESO.
<p>Antes del 30 de septiembre (exclusivamente centros que imparten ESO)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Entrega o recarga de las tarjetas del alumnado, que tras presentarse a las pruebas extraordinarias de septiembre se incluye definitivamente en la Modalidad A, Anexo III de esta Resolución. • Recepción de los materiales curriculares comprados por los tutores legales, para su etiquetado e inventariado, incluyendo la etiqueta identificativa que se adjunta como Anexo V a la presente Resolución. • Recarga y/o entrega a los centros de las tarjetas del Presidente/a del Consejo Escolar. • Compra por parte del centro de los materiales de reposición, etiquetado e inventariado de los mismos, incluyendo la etiqueta identificativa que se adjunta como Anexo V a la presente Resolución. • Préstamo al alumnado incluido en la Modalidad B de los libros de texto y/o materiales curriculares, según Anexo III de esta Resolución.

La presente Resolución, al ser dictada en virtud de competencias delegadas, pone fin a la vía administrativa. Contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, desde el día siguiente al de su publicación, o bien, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo, en el plazo de un mes, a contar

desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno interponer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de junio de 2009.- La Directora General de Promoción Educativa, Pilar Teresa Díaz Luis.

A N E X O I

MODELO ORIENTATIVO DE CIRCULAR INFORMATIVA SOBRE EL USO GRATUITO DE LIBROS DE TEXTO.

La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias continúa

con la aplicación progresiva del uso gratuito de libros de texto, que se amplía, en el próximo curso escolar 2009/2010, a 5º y 6º de Educación Primaria de centros privados-concertados y 3º de la Educación Secundaria Obligatoria de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten estos niveles educativos. Además, teniendo en cuenta, el calendario de implantación de la LOE, se procederá a la reposición total de los libros de 5º y 6º cursos de Educación Primaria de centros públicos.

Como en el curso anterior, informarles que la filosofía de esta acción sigue siendo la de facilitar al alumnado de la educación básica, matriculado en centros educativos sostenidos con fondos públicos, los libros de texto de las distintas áreas o materias establecidas para los niveles de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria mediante el sistema de préstamo, a través del siguiente procedimiento:

- Tarjetas escolares: en los cursos correspondientes a la nueva implantación y o reposición total (5º y 6º de Educación Primaria y 3º de la ESO), serán los padres o representantes legales del alumnado los encargados de comprar los mismos en los comercios autorizados. Para ello, se les hará entregar (o se procederá a la recarga), a principios de curso, de una tarjeta electrónica que les permitirá hacer efectiva la compra.

Teniendo en cuenta las especiales características de los libros de texto y/o materiales curriculares de utilización habitual en el primer ciclo de la Educación Primaria (1º y 2º), se ha determinado un porcentaje de reposición muy por encima del establecido en el resto de niveles educativos, por lo que los libros de texto y/o materiales curriculares, para este alumnado, también serán comprados por los padres o representantes legales del alumnado por el mismo procedimiento.

Para proceder a la expedición de nuevas tarjetas o renunciar a la participación, los tutores legales del alumnado matriculado en 1º, 2º, 5º y 6º cursos de Educación Primaria o 3º ESO, deberán cumplimentar el modelo de autorización de datos que se adjunta (modelo I del anexo III de la Orden), aportar la documentación que se solicita y presentarlo en el centro antes del 10 de julio.

El nuevo material comprado por las familias será entregado al centro para proceder a su etiquetado e inventariado y les será devuelto de nuevo, en concepto de préstamo. Al final de curso, como en años anteriores deberán devolverlos en buen estado de conservación para poder ser reutilizado por otro alumnado en cursos sucesivos.

- Reutilización tarjetas: por otro lado, en el curso escolar 2009/2010 se reutilizarán algunas tarjetas

entregadas el curso anterior, en concreto las del alumnado que cursará 2º y 5º de Educación Primaria y 3º ESO, para ello deberán cumplimentar el Modelo VII (reutilización de tarjetas de préstamo de libros).

- Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo: teniendo en cuenta las características específicas del material utilizado por este alumnado, se ha establecido un porcentaje de reposición diferenciado, lo que permitirá que los materiales educativos utilizados por los mismos, puedan comprarse, cada curso escolar, prácticamente en su totalidad (90% del importe lote asignado a su nivel educativo).

- Préstamo: los centros prestarán los libros adquiridos en cursos escolares anteriores, al alumnado matriculado en 3º y 4º cursos de Educación Primaria y 1º y 2º cursos de ESO.

Si por algún motivo, el representante legal del alumnado matriculado en los cursos escolares de reposición de los libros (1º, 2º, 3º y 4º cursos de Educación Primaria y 1º y 2º de la ESO), desea renunciar a participar en la acción, deberá cumplimentar el impreso que se adjunta (modelo II del anexo III de la Orden) y presentarlo en el centro antes del 30 de junio.

Se les recuerda que:

- La participación en la acción uso gratuito de libros de texto es incompatible con la percepción de otras ayudas para la misma finalidad.

- La aplicación de esta medida en nuestra Comunidad está cofinanciada parcialmente con fondos procedentes del Ministerio de Educación.

- Se le recuerda que, mientras dure la acción, la tarjeta deberá permanecer en posesión del titular, ya que la misma servirá para ser reutilizada en cursos posteriores. Teniendo en cuenta, que salvo renuncia expresa por parte los titulares, seguirá vigente la autorización, de la cesión de datos a las Cajas de Ahorro, para su recarga.

Finalmente comunicarles que el centro espera que el uso gratuito de libros de texto, que supondrá un ahorro importante para las familias canarias, tenga una buena acogida entre nuestro alumnado y, que entre todos y todas, sepamos concienciarnos de la importancia del cuidado del material que se les asigne.

Un saludo (Sello del Centro)

D./Dña.

Director/a del Centro:
Titular del Centro Privado Concertado

ANEXO II

COMUNICACIÓN DEL DEBER DE REPOSICIÓN

Estimada Familia:

La Dirección de este centro se pone en contacto con ustedes para comunicarles la siguiente incidencia en referencia al uso y conservación del material de que dispone su hijo/a para el seguimiento de las actividades lectivas:

Nombre del alumno/a: _____

Curso: _____

Material afectado	Importe	Incidencia Detectada	
		Uso indebido que ha provocado su imposibilidad de utilización	Extravío

De acuerdo con la Orden de 13 de junio de 2008, el alumnado que participa en el Uso Gratuito de Libros de Texto tiene la obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de los libros de texto, y de reponer aquéllos extraviados o deteriorados de forma culpable y malintencionada. Por ello, les informamos de su deber de proceder a la reposición del material citado, o en su caso, al abono del importe del mismo, en el plazo de diez días a partir de la recepción de esta comunicación.

Quedarán excluidos del disfrute del Uso Gratuito de los Libros de Texto, el alumnado beneficiario en cursos anteriores que no haya cumplido con las obligaciones exigidas.

Reciban un cordial saludo.

(sello del centro)

Fdo: El/La Director/a del Centro o Titular del Centro Privado Concertado.

ANEXO III

ACEPTACIÓN DE LA TARJETA/PRÉSTAMO LIBROS

CENTRO DOCENTE: _____

LOCALIDAD: _____

Nombre y Apellidos del alumno/a: _____

Curso: _____ Grupo: _____

D./Dña.: _____

Con NIF: _____ en calidad de padre/madre/tutor legal (táchese lo que no proceda)

con domicilio en: _____ Código Postal: _____

Localidad: _____ Teléfono: _____

HAGO CONSTAR:

1. Marcar lo que proceda:

-
- Alumnado matriculado en 1º, 2º, 5º y 6º cursos de Educación Primaria o 3º de la ESO:

Que me comprometo a comprar los libros de texto seleccionados por el centro para su inclusión en el Uso Gratuito de los Libros de Texto, en los comercios adheridos a la acción, presentándolos al centro educativo para su identificación e inventariado en los plazos establecidos por la Comisión de Seguimiento

-
- Alumnado matriculado en 3º y 4º cursos de Educación Primaria o 1º y 2º de la ESO:

Que he recibido los libros de texto seleccionados por el centro para su inclusión en el Uso Gratuito de los Libros de Texto.

2. Que me comprometo a cuidar este material y a devolverlo a final de curso en buen estado, así como a reponer el material extraviado o estropeado.

3. Además declaro que sé de la incompatibilidad de esta medida con la obtención de otra ayuda, que para la misma finalidad, se conceda por cualquier entidad pública o privada.

De conformidad con lo anterior, suscribo el presente

En: _____, a _____ de _____ de 2009

Fdo: _____

ANEXO IV

**REUTILIZACIÓN DE TARJETAS ESCOLARES – MODALIDAD “A”
USO GRATUITO DE LIBROS DE TEXTO (MODELO VII)**

Centro docente:	Código:

1. Datos personales del alumno/a:

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
Nivel cursado en 2008/09:	Grupo al que pertenece:	
CIAT.:		

2. Datos del titular de la tarjeta:

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
NIF/NIE:	Teléfono:	

Como usted conoce, el Uso Gratuito de Libros de Texto es una medida impulsada por el Gobierno de Canarias con vocación de permanencia en el tiempo. Así, el próximo curso escolar 2009/2010, dependiendo del nivel educativo en el que se encuentre matriculado el alumnado, se reutilizarán tarjetas ya utilizadas en este curso y se asignarán nuevas tarjetas.

De forma general, se **reutilizarán las tarjetas** de aquel alumnado que el próximo curso escolar 2009/10 esté matriculado en: 2º y 5º cursos de Educación Primaria y 3º curso de ESO.

Además, se asignarán también de forma general, **tarjetas nuevas** al alumnado matriculado el curso escolar 2009/10, en 1º y 6º cursos de Educación Primaria.

Por lo tanto, la tarjeta que se le entregó para el disfrute del uso gratuito de los libros de su hijo/a en calidad de préstamo, se reutilizará con la misma finalidad el próximo curso escolar, por este motivo, le recuerdo que es imprescindible que guarde su tarjeta hasta su caducidad.

Esta Consejería procederá a la recarga de la tarjeta con el importe establecido para el nivel de matrícula de su hijo/a.

Por todo lo anteriormente expuesto, es necesario que **confirme que dispone de la tarjeta** para su reutilización, cumplimentado en la parte inferior los seis últimos dígitos de la misma.

Por otra parte, le recuerdo que según lo estipulado en la norma séptima de la ORDEN de 13 de junio de 2008, por la que se regula la gestión, se continúa con la implantación progresiva y se establecen las bases, de vigencia indefinida, para el disfrute del Uso Gratuito de los Libros de Texto del alumnado matriculado en educación básica, en centros sostenidos con Fondos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, el alumnado, así como sus representantes legales, estarán obligados a conservar correctamente los libros adquiridos y a devolverlos en el mejor estado posible de acuerdo con lo establecido por la Comisión de Seguimiento de cada centro. Asimismo, estarán obligados a reponer el material estropeado u extraviado cuando se haga de forma malintencionada y quedarán excluidos del disfrute del Uso Gratuito de los Libros de Texto, el alumnado beneficiario en cursos anteriores que no haya cumplido con las obligaciones exigidas.

INFORMO que se encuentra en mi poder la tarjeta cuyos últimos seis dígitos son:

--	--	--	--	--	--



Firmado: _____

NOTA:

- Si por algún motivo no dispone de la tarjeta escolar entregada y desea que su hijo/a disfrute del uso gratuito de los libros de texto el curso escolar 2009/2010, deberá personarse en centro docente, justificar la pérdida o extravío y cumplimentar la documentación necesaria a los efectos de emitir un duplicado de la tarjeta.
- Si dispone de la tarjeta, pero ésta contiene datos erróneos de carácter insalvable, deberá asimismo, personarse en el centro docente y cumplimentar la documentación necesaria a los efectos de emitir un duplicado de la tarjeta.

ANEXO V

Pegatina que se incorporará o actualizará a los libros de texto al comienzo de curso

 Gobierno de Canarias Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes	 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
<p>USO GRATUITO DE LIBROS DE TEXTO CURSO ____ / ____</p> <p>Centro: _____</p> <p>Usuario: _____</p>	

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

1004 *Instituto Canario de la Vivienda.- Resolución de 12 de marzo de 2009, de la Presidenta, por la que se delega en el Director de este organismo autónomo la competencia para encomendar la realización de encargos específicos de obras, trabajos, asistencias técnicas y prestación de servicios a la empresa pública Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias (Visocan, S.A.) en materia de vivienda.*

Vistas las competencias que con carácter exclusivo ostenta la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 15 del artículo 30 de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Canarias, que han sido objeto de reparto entre las diferentes Administraciones Públicas Canarias por la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Viviendas de Canarias, de acuerdo con los principios de distribución fijados por la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y para la gestión de las competencias ejecutivas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias atribuidas por la citada Ley 2/2003, de 30 de enero, al Instituto Canario de la Vivienda como organismo autónomo de carácter administrativo, la Presidencia del mismo es el órgano competente para la suscripción de convenios de colaboración, dando cuenta al Consejo de Dirección, competencia residenciada en ésta por el artículo 7.2.g) de los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda, aprobados por Decreto 152/2008, de 7 de julio, así como para actuar como órgano de contratación [letra n)] y para acordar los actos de adquisición, enajenación, cesión, gravamen y demás actos de disposición de los bienes inmuebles del patrimonio del Instituto de cuantía comprendida entre 300.001 y 2.000.000 de euros [letra l)] del citado artículo 7.2.

Teniendo en cuenta, por otro lado, que la empresa pública Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias (Visocan, S.A.), adscrita actualmente a la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda (Disposición Adicional Tercera del Reglamento Orgánico de dicha Consejería aprobado por Decreto 167/2008, de 22 de julio, en relación con las Disposiciones Adicionales Primera y Segunda del Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, aprobado por Decreto 11/2004, de 10 de febrero), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma en materia de vivienda, y por ende de este Instituto Canario de la Vivienda, de conformidad con la modificación estatutaria instrumentalizada mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales de modificación de los

artículos 1º y 2º de los estatutos, otorgada ante el notario de Santa Cruz de Tenerife D. Fernando González de Vallejo González el 29 de diciembre de 2008 y que obra al nº 4606 de su protocolo, a tenor de la cual el párrafo segundo del artículo 1º, Denominación, de la nueva redacción de sus Estatutos declara que la sociedad tiene carácter instrumental y de medio propio y de servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma, a la vez que la nueva letra F) de su artículo 2º, Objeto social, introducida por esta modificación, determina que su actividad comprenderá, entre otras, la realización de cualquier tarea, prestación o servicio que, teniendo relación con las actividades anteriores, le encarguen o encomienden la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y/o las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma, se realizarán como medio propio y servicio técnico de éstas.

Por ello resulta conveniente delegar la encomienda de la realización de encargos específicos de obras, trabajos, asistencias técnicas y prestación de servicios a la referida empresa pública en la Dirección del organismo autónomo, dado que así lo aconsejan razones de índole técnica, además de venir previsto en el Convenio por el que se regula el régimen de encargos al amparo de lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que realice el Instituto Canario de la Vivienda a la empresa pública Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias (Visocan, S.A.), en materia de vivienda, que se halla pendiente de firma al día de hoy, pretendiendo lograr con ello, dado el volumen y entidad de dichas actuaciones, contar con medios adicionales a los del propio Instituto Canario de la Vivienda, destinados a posibilitar y coadyuvar en la correcta ejecución y consecución de los objetivos fijados para el Plan Canario de Vivienda 2009-2012, que será aprobado próximamente mediante decreto territorial que, tras la reciente publicación del Real Decreto 2.066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, desarrolle éste y lo adapte, regulando al mismo tiempo las actuaciones del nuevo Plan de Vivienda de Canarias 2009-2012. De esta forma se conseguirá una gestión más acorde con los principios de economía, celeridad, eficacia y eficiencia que deben presidir toda actuación administrativa.

En su virtud, y ejercitando la facultad prevista en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O:

1º) Delegar en la Dirección de este organismo autónomo el ejercicio de la competencia para encomendar la realización de encargos específicos de

obras, trabajos, asistencias técnicas y prestación de servicios, cuya cuantía no exceda de 600.000 euros, a la empresa pública Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias (Visocan, S.A.).

Las resoluciones administrativas que se adopten en ejercicio de esta delegación de competencia se notificarán a la referida empresa pública con indicación de dicha circunstancia y se considerarán dictadas por este órgano delegante.

2º) Notifíquese esta Resolución a la entidad mercantil interesada y publíquese en el Boletín Oficial de Canarias para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2009.-
La Presidenta, Inés Nieves Rojas de León.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

2484 *Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.- Anuncio de 11 de junio de 2009, por el que se convoca procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación de la actualización del servicio de correo electrónico corporativo del Gobierno de Canarias.*

Por Resolución de fecha 11 de junio de 2009, del Director General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación que a continuación se indica:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales.
- c) Número de expediente: 09 063 SR JD AB OP11.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: actualización del servicio de correo electrónico corporativo del Gobierno de Canarias.
- b) Lugar de ejecución: el mencionado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Plazo de entrega: el que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: el importe de licitación del servicio, sin incluir el I.G.I.C. que deberá soportar la Administración, será de ciento treinta y cinco mil (135.000,00) euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no se requiere.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el I.G.I.C.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

- 1.- Importe de la oferta. P: 50.
- 2.- Reducción del plazo máximo de ejecución P: 10.
- 3.- Solución técnica. P: 25.
- 4.- Certificaciones. P: 15.

7. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/perfidelcontratante>.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 592074.

e) Telefax: (922) 476772.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las 13 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

8. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Fecha límite de presentación: hasta las 13 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

a) Documentación a presentar: la detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

b) Lugar de presentación:

En Santa Cruz de Tenerife: Registro General de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, Avenida José Manuel Guimerá, 8, planta 0, Santa Cruz de Tenerife, y en la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria: Registro Auxiliar de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, calle Cebrián, 3, 1ª.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

10. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

c) Fecha: una vez finalizado el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la Oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre nº 1 (documentación general), y en el caso de que no se observaran defectos

materiales o que éstos no fueran subsanables, se procederá, en el mismo acto, a la apertura del sobre nº 2.

11. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, sito en la calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 592047/592067.

12. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del/de los adjudicatario/s.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de junio de 2009.- El Director General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, Tomás Ríos Rull.

2485 *Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.- Anuncio de 12 de junio de 2009, por el que se convoca procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de recuperación de desastres del directorio activo del Gobierno de Canarias.*

Por Resolución de fecha 12 de junio de 2009, del Director General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación que a continuación se indica:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

c) Número de expediente: 09 058 SM JD AB OC11.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: sistema de recuperación de desastres del directorio activo del Gobierno de Canarias.

b) Lugar de ejecución: el mencionado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Plazo de entrega: el que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: el importe de licitación del servicio, sin incluir el I.G.I.C. que deberá soportar la Administración, será de ochenta y ocho mil (88.000,00) euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no se requiere.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el I.G.I.C.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1.- Importe de la oferta. P: 30.

2.- Meses extras de soporte, mantenimiento y garantía. P: 21.

3.- Solución técnica: P: 30.

4.- Funcionalidades de auditoría del DA. P: 14.

5.- Exceso de la oferta sobre lo demandado. Valores añadidos. P: 5.

7. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante>.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 592071.

e) Telefax: (922) 476772.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las 13 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de Canarias, salvo

que dicho día fuese sábado o festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

8. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Fecha límite de presentación: hasta las 13 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de Canarias, salvo que dicho día fuese sábado o festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

a) Documentación a presentar: la detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

b) Lugar de presentación:

En Santa Cruz de Tenerife: Registro General de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, Avenida José Manuel Guimerá, 8, planta 0, Santa Cruz de Tenerife, y en la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria: Registro Auxiliar de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, calle Cebrián, 3, 1ª planta.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

10. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

c) Fecha: una vez finalizado el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la Oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre nº 1 (documentación general), y en el caso de que no se observaran defectos materiales o que éstos no fueran subsanables, se procederá, en el mismo acto, a la apertura del sobre nº 2.

11. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, sito en la calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 592071/592067.

12. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del/de los adjudicatario/s.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de junio de 2009.-
El Director General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, Tomás Ríos Rull.

2486 *Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.- Anuncio de 12 de junio de 2009, por el que se convoca procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de material para los equipos de la red troncal JDS del Gobierno de Canarias.*

Por Resolución de fecha 12 de junio de 2009, del Director General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación que a continuación se indica:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

c) Número de expediente: 09 061 SM JD AB OC11.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de material para los equipos de la red troncal JDS del Gobierno de Canarias.

b) Lugar de ejecución: el mencionado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

c) Plazo de entrega: el que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: el importe de licitación del servicio, sin incluir el I.G.I.C. que deberá soportar la Administración, será de ochenta y tres mil quinientos (83.500,00) euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no se requiere.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el I.G.I.C.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1.- Importe de la oferta. P: 60.

2.- Años extras de soporte, mantenimiento y garantía. P: 40.

7. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/perfidelcontratante>.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

d) Teléfono: (922) 592071.

e) Telefax: (922) 476772.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las 13 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de Canarias, salvo que dicho día fuese sábado o festivo, en cuyo caso

el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

8. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

9. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

Fecha límite de presentación: hasta las 13 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de Canarias, salvo que dicho día fuese sábado o festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

a) Documentación a presentar: la detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

b) Lugar de presentación:

En Santa Cruz de Tenerife: Registro General de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, Avenida José Manuel Guimerá, 8, planta 0, Santa Cruz de Tenerife, y en la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria: Registro Auxiliar de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, calle Cebrián, 3, 1ª planta.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses a partir de la apertura de las proposiciones.

10. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

b) Domicilio: calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara.

Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38071.

c) Fecha: una vez finalizado el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la Oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre nº 1 (documentación general), y en el caso de que no se observaran defectos materiales o que éstos no fueran subsanables, se procederá, en el mismo acto, a la apertura del sobre nº 2.

11. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, sito en la calle Rubens Marichal López, 12, Urbanización La Ninfa-Ifara, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 592071/592067.

12. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del/de los adjudicatario/s.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de junio de 2009.-
El Director General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, Tomás Ríos Rull.

Consejería de Economía y Hacienda

2487 *Dirección General de Patrimonio y Contratación.- Anuncio de 15 de junio de 2009, por el que se hacen públicas las razones que concurren en el expediente de arrendamiento de locales sitos en Avenida Carlos Francisco Lorenzo Navarro, 42, Edificio Cabrera, en el término municipal de Los Llanos de Aridane (La Palma), para albergar dependencias de la Administración Tributaria Insular de La Palma de la Dirección General de Tributos de esta Consejería, para tramitarlo por el sistema de contratación directa.*

De acuerdo con la propuesta efectuada por el Ilmo. Sr. Director General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda, y en cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de fecha 12 de junio de 2009, por la que se dispone la publicación de las razones que justifican el empleo del sistema de adjudicación directa en la tramitación del expediente de contratación patrimonial para el arrendamiento de locales sitos en Avenida Carlos Francisco Lorenzo Navarro, 42, Edificio Cabrera, en el término municipal de Los Llanos de Aridane, isla de La Palma, para albergar dependencias de la Administración Tributaria Insular de La Palma de la Dirección General de Tributos, Consejería de Economía y Hacienda, esta Dirección General

de Patrimonio y Contratación hace público que el motivo determinante de la contratación directa radica en la limitación del mercado inmobiliario en la zona y la extrema urgencia, prescindiéndose del concurso público conforme dispone el artículo 30.4 de la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Lo que se publica de conformidad con lo que dispone el punto cuarto del mencionado artículo 30 de la Ley 6/2006, de 17 de julio, anteriormente indicada.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de junio de 2009.- El Director General de Patrimonio y Contratación, Antonio Manuel Vera Aguiar.

Otros anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

2488 *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de mayo de 2009, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 83/09 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Santa Cruz de Tenerife, interpuesto por D. Jorge Javier Hernández Rodríguez contra la Resolución de 2 de diciembre de 2008, de esta Dirección General, por la que se desestima el reconocimiento de la adscripción definitiva solicitada.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Santa Cruz de Tenerife, en el recurso nº 83/09 interpuesto por D. Jorge Javier Hernández Rodríguez contra la Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Dirección General de la Función Pública, por la cual se desestima el reconocimiento de la adscripción definitiva solicitada, y dado que el acto objeto de la impugnación podría afectar a una pluralidad de administrados por determinar, supuesto subsumible en lo dispuesto en el artículo 59.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVE:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo que corresponde al recurso contencio-

so-administrativo nº 83/09, seguido a instancia de D. Jorge Javier Hernández Rodríguez.

Segundo.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 83 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Santa Cruz de Tenerife, para que puedan comparecer ante el mencionado Juzgado en el plazo de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de mayo de 2009.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

2489 *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de junio de 2009, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 197/09 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Santa Cruz de Tenerife, interpuesto por Dña. Petra Matute Cruz contra inactividad administrativa por no convocar de forma anual el correspondiente concurso de provisión de puestos del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios, especialidad Formación Administración Sanitaria, para el personal funcionario con carácter definitivo.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Santa Cruz de Tenerife, en el recurso nº 197/09 interpuesto por Dña. Petra Matute Cruz contra Orden Inactividad administrativa por no convocar de forma anual el correspondiente concurso de provisión de puestos del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Titulados Sanitarios, especialidad Formación Administración Sanitaria, para el personal funcionario con carácter definitivo, y dado que el acto objeto de la impugnación podría afectar a una pluralidad de administrados por determinar, supuesto subsumible en lo dispuesto en el artículo 59.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVE:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo que corresponde al recurso contencio-

so-administrativo nº 197/09, seguido a instancia de Dña. Petra Matute Cruz.

Segundo.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 197/09 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Santa Cruz de Tenerife, para que puedan comparecer ante el mencionado Juzgado en el plazo de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de junio de 2009.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

2490 *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de junio de 2009, que remite el expediente y emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 470/2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, a nombre de Dña. María Dolores Pérez Alonso, contra la Resolución de esta Dirección General de 30 de septiembre de 2008, por la que se anuncia la exposición de la lista definitiva de admitidos y excluidos de las ayudas de estudio para el personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud al que le es de aplicación la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, así como a los hijos y huérfanos de este personal, curso 2006/2007.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, en el recurso nº 470/2008, a nombre de Dña. María Dolores Pérez Alonso, contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 30 de septiembre de 2008, por la que se anuncia la exposición de la lista definitiva de admitidos y excluidos de las ayudas de estudio para el personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud al que le es de aplicación la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, así como a los hijos y huérfanos de este personal, curso 2006/2007, y dado que el acto objeto de la impugnación podría afectar a una pluralidad de personas por determinar, supuesto subsumible en lo dispuesto en el artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección Ge-

neral, conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V E:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo que corresponde al recurso contencioso-administrativo nº 470/2008, seguido a instancias de Dña. María Dolores Pérez Alonso.

Segundo.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Abreviado nº 470/2008 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, para que puedan comparecer ante el mencionado Juzgado en el plazo de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de junio de 2009.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

2491 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 25 de junio de 2009, por el que se somete a trámite de información pública el proyecto de Decreto de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.).*

Habiéndose iniciado por la Secretaría General Técnica expediente relativo al proyecto de Decreto de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.) y de conformidad con lo establecido en el artículo 24.1.c) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se ha procedido a abrir un período de información pública por un plazo de quince días hábiles, para que cualquier persona física o jurídica pueda hacer valer intereses que pudieran verse afectados por la aprobación de dicho proyecto normativo.

A tal fin, el borrador del proyecto se pondrá de manifiesto, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en horario de atención al público, de 9,00 a 14,00 horas, en las siguientes dependencias de esta Consejería:

En Santa Cruz de Tenerife en la Secretaría General Técnica (Servicio de Publicaciones), Avenida José Manuel Guimerá, 10, planta 0, Edificio de Usos Múltiples II.

En Las Palmas de Gran Canaria en la calle León y Castillo, 74, esquina calle Venegas, Edificio Óvalum, 1ª planta.

Asimismo, el texto se encuentra disponible en la siguiente dirección de internet: http://www.gobierno-de-canarias.org/cpj/informacion_publica/index.html.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de junio de 2009.- La Secretaria General Técnica, Ángeles Bogas Gálvez.

Consejería de Economía y Hacienda

2492 *Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de junio de 2009, que dispone la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario nº 0000285/2009 y se emplaza a los interesados.*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, en el recurso contencioso-administrativo nº 0000285/2009; interpuesto contra la Orden del Consejero de Economía y Hacienda nº 121, de 11 de marzo de 2009, por la que se declara la procedencia del reintegro total de la subvención específica concedida REINNOVAC mediante Orden nº 158, del Consejero de Economía y Hacienda, de 14 de diciembre de 2005.

Dado que el acto objeto de la impugnación podría afectar a una pluralidad de administrados por determinar, supuesto subsumible en lo dispuesto en el artículo 59.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVE:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario nº 0000285/2009, interpuesto contra la Orden del Consejero de Economía y Hacienda

nº 121, de 11 de marzo de 2009, por la que se declara la procedencia del reintegro total de la subvención específica concedida REINNOVAC mediante Orden nº 158, del Consejero de Economía y Hacienda, de 14 de diciembre de 2005.

Segundo.- Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 0000285/2009 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, para que puedan personarse ante la mencionada Sala en el plazo de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de junio de 2009.- La Directora General de Promoción Económica, Jimena Delgado Taramona Hernández.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

2493 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 18 de junio de 2009, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Santa Cruz de Tenerife, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo nº 0000236/2009, y emplaza a los interesados en dicho procedimiento.*

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a la vista del recurso contencioso-administrativo nº 0000236/2009, interpuesto por el Sindicato Comisiones de Base de Canarias (Co.bas Canarias), bajo la dirección del Letrado D. Humberto Sobral García, ha solicitado de esta Administración que realice los emplazamientos a que se refiere el artículo 49 de la citada Ley y la remisión del expediente administrativo que motivó la "Resolución de 17 de febrero de 2009, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por D. Rafael Segura Acosta, en nombre y representación del Sindicato de Comisiones de Base (Co.bas Canarias), contra la Resolución de 10 de noviembre de 2008, del mismo órgano, por la que se anuncia la convocatoria de selección de personal, para la cobertura del puesto de trabajo 18995, de la vigente relación de puestos de trabajo de esta Consejería, con categoría profesional

de Camarero/a Limpiador/a, Grupo V, y constitución de una lista de reserva”.

Este acto puede afectar a una pluralidad indeterminada de personas, por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su notificación puede ser sustituida por la publicación del mismo en el Boletín Oficial de Canarias.

El artículo 15.3 del Decreto 19/1992, de 7 de febrero, de Organización y Funcionamiento del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, establece que las actuaciones administrativas de colaboración y auxilio judicial consistentes, entre otras, en la remisión de expedientes y antecedentes, y la realización del emplazamiento se ejercerá por los Departamentos bajo la coordinación de la Secretaría General Técnica.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Se remita al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Santa Cruz de Tenerife, el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 0000236/2009, interpuesto por el Sindicato Comisiones de Base de Canarias (Co.bas Canarias), bajo la dirección del Letrado D. Humberto Sobral García, contra la “Resolución de 17 de febrero de 2009, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por D. Rafael Segura Acosta, en nombre y representación del Sindicato de Comisiones de Base (Co.bas Canarias), contra la Resolución de 10 de noviembre de 2008, del mismo órgano, por la que se anuncia la convocatoria de selección de personal, para la cobertura del puesto de trabajo 18995, de la vigente relación de puestos de trabajo de esta Consejería, con categoría profesional de Camarero/a Limpiador/a, Grupo V, y constitución de una lista de reserva”.

Segundo.- Se publique esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, para que sirva de emplazamiento a los posibles interesados y puedan personarse como demandados dentro de los nueve días siguientes al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Santa Cruz de Tenerife, significándoles que si se personasen fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que, por ello, deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de junio de 2009.-
La Secretaria General Técnica, Teresa María Barroso Barroso.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

2494 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de mayo de 2009, que dispone el registro, depósito y publicación del convenio colectivo sobre prórroga y modificación del I Convenio Colectivo de Atlántica de Handling, S.L.U.*

Visto el Acuerdo de la Comisión Negociadora sobre prórroga y modificación del I Convenio Colectivo de Atlántica de Handling, S.L.U., y, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y los Reales Decretos 661/1984, de 25 de enero y 1.033/1984, de 1 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de mediación, arbitraje y conciliación; el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre depósito y registro de Convenios Colectivos, y el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, aprobado por el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre (B.O.C. nº 249, de 14.12.07), esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer el depósito del texto original.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes, desde la notificación o publicación de la presente resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de mayo de 2009.-
El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

ACTA DE REUNIÓN

Lugar: Las Palmas de Gran Canaria.
Hotel Tryp Iberia.

Acta nº 2 de la Comisión Negociadora del I Convenio Colectivo de Atlántica de Handling, S.L.U.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de abril de 2009 y haciendo mención a las reuniones que se han

mantenido anteriormente durante los días 17, 18, 24 y 27 de marzo de 2009, las personas a continuación detalladas, con el fin de continuar las negociaciones sobre la prórroga del Primer Convenio Colectivo de Atlántica de Handling, S.L.U.

ASISTENTES

POR LA PARTE SOCIAL U.G.T.:

Raquel Jiménez Martagón ACE
 Lidia E. Santana Hernández LPA
 Enrique García Funtané LPA
 Juan Barrionuevo Quesada LPA
 Raúl Merino Rodríguez (en sustitución de Alberto de la Cruz Ramírez)
 N. Zenaida Cabrera Hernández SPC

Asesores U.G.T.:

Beatriz Dávila Padrón
 Orlando Robledano Medina

POR LA PARTE SOCIAL CC.OO.:

Jorge Moreiro del Campo FUE
 Francisco Rodríguez García GMZ

Asesora CC.OO.:

Esther Ortega Romero

POR LA PARTE SOCIAL USO:

Marcos Caballero Tacoronte LPA

POR LA PARTE SOCIAL INTERSINDICAL CANARIA:

Rubén Díaz Armas TFN
 Mauricio Miranda Rodríguez TFN

Asesores Intersindical Canaria:

Pedro González Cánovas TFN
 Juan Reguilón Sainz TFN

POR LA EMPRESA:

Víctor Siverio Siverio (Director General)
 Nélida E. Castro Escobar (Directora de Recursos Humanos)

Asesor:

Francisco Aguilar Santos.

ACUERDAN:

1. Prórroga del Primer Convenio Colectivo de Atlántica de Handling, S.L.U. desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009.

2. A partir del 1 de enero de 2009 la jornada máxima efectiva anual será de 1.736 horas, para sus trabajadores a tiempo completo.

Esta diferencia anual de horas respecto a la jornada anual establecida para 2008 (8 horas), se disfrutará por los trabajadores a tiempo completo, como una libranza adicional.

3. La redacción del artº. 34 del I Convenio Colectivo de Handling, S.L.U. queda de la siguiente manera:

A partir del 1 de enero de 2009 las tablas salariales se incrementarán en un 2,5%.

Si a 31 de diciembre de 2009 el IPC real + 0,5 % superara el 2,5% incrementado, se abonará la diferencia.

Si a 31 de diciembre de 2009 el IPC real + 0,5% no alcanzara el 2,5% incrementado, no se descontará a los trabajadores nada de la cantidad abonada.

En el caso de que el IPC real de 2009, resultara negativo la Empresa no descontará a los trabajadores dicho diferencial.

No obstante a 31 de diciembre de 2009, la tabla salarial que sirva de base para el cálculo del incremento salarial para el año 2010, será la que resulte de aplicar a la tabla salarial de 2008 el IPC real de 2009.

Se acuerda por las partes firmantes de este documento que los atrasos derivados del incremento de este acuerdo, se abonarán en la nómina del mes siguiente (abril de 2009) con efectos retroactivos al 1 de enero de 2009.

4. La Empresa no reclamará a los trabajadores el diferencial del 0,6% abonado de más sobre el IPC real correspondiente al año 2008.

5. Artículo 54.2, se adiciona un nuevo párrafo.

“Los trabajadores podrán solicitar la acumulación de estas horas, pudiendo disfrutar de 14 días laborales adicionales al período de baja por maternidad.”

6. Artículo 56, el primer inciso del primer párrafo queda de la siguiente manera:

El personal de plantilla tendrá derecho a disfrutar de licencias no retribuidas por un plazo no inferior a 7 días ni superior a 2 meses, pudiendo dividir el disfrute de este derecho como máximo en 2 períodos.

El resto del párrafo queda igual.

El último párrafo quedaría así:

Deberán transcurrir 6 meses desde la finalización de la última licencia para tener derecho a solicitar una nueva licencia.

7. Modificación del artículo 76.

a) Trayectos ID 90 sin reserva, con carácter ilimitado al año.

8. Modificación del artículo 75.

Para el año 2009 la Empresa aportará 6.000 euros.

9. Medidas contra la violencia de género:

Las Empresas tendrán especial cuidado, siempre bajo total confidencialidad, de aplicar, a petición de los/as trabajadores/as que lo sufran, los derechos recogidos en la Ley Orgánica 1/2004, sobre Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y donde se reconocen los siguientes derechos a los/as trabajadores/as víctimas de violencia de género:

- Reducción de jornada de trabajo.
- Reordenación del tiempo de trabajo (adaptación de horario u horario flexible).
- Cambio de centro de trabajo en la misma localidad o traslado a otra distinta.
- Posibilidad de suspensión voluntaria del contrato con derecho a prestación por desempleo.
- Extinción voluntaria del contrato con derecho a prestación por desempleo.
- Reconocimiento de causa justificada de las ausencias o faltas de puntualidad motivadas por situaciones físicas o psicológicas, acreditadas por los Servicios Sociales de Atención o Servicios de Salud.

10. Para la utilización del fraccionamiento de jornada establecido en el artº. 23 del I Convenio Colectivo de Atlántica de Handling, y durante la prórroga del mismo, a excepción de los Aeropuertos de La Gomera, El Hierro y Tenerife Sur, será oída previamente la Comisión Técnica a crear.

Una vez firmado el Acuerdo, en el plazo de 15 días naturales se constituirá la Comisión Técnica.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 15,00 horas del día antes señalado.

Firmando las partes presentes.

2495 *Dirección General de Industria.- Anuncio de 27 de abril de 2009, por el que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental definitivo del Proyecto de explotación y restauración de la Cantera El Riquel e industria asociada, situada en el paraje conocido por el mismo nombre, en el término municipal de Icod de los Vinos (Tenerife).- Expte. administrativo de referencia PC-2005/004.*

En cumplimiento de lo establecido en el artº. 28 de la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, y en el artº. 9.1 “Trámite de información pública y de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas”, del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, se somete a información pública durante el plazo de treinta (30) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, el Estudio de Impacto Ambiental definitivo del Proyecto de explotación y restauración de la cantera “El Riquel” e industria asociada, situada en el paraje conocido por el mismo nombre, en el término municipal de Icod de los Vinos, en la isla de Tenerife, promovido por la entidad “Comunidad de Bienes Hermanos Rodríguez Zarza”.

Asimismo, podrá ser examinado dicho Estudio de Impacto Ambiental en las dependencias de la Dirección General de Industria (Servicio de Minas) situada en la Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, 7ª planta, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9,00 horas a 14,00 horas y en la página web del Gobierno de Canarias: <http://www.gobiernodecanarias.org/industria>, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas durante el citado período de información pública.

En virtud de los Reales Decretos 2.578/1982 y 2.091/1984, de Presidencia de Gobierno, de 24 de julio y de 26 de septiembre, respectivamente, sobre traspaso, ampliación y adaptación de funciones y servicios del Estado en materia de Industria, Energía y Minas, a la Comunidad Autónoma de Canarias, y del Decreto Territorial 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, el Órgano competente para la resolución de este procedimiento es la Dirección General de Industria, que otorgará, en su caso, la autorización de ejecución del Proyecto de referencia PC-2005/004, conforme a la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y a la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de abril de 2009.-
El Director General de Industria, Carlos González Mata.

2496 *Dirección General de Energía.- Anuncio de 1 de junio de 2009, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Proyecto de Redes de MT, ET, BT y AP en Urbanización de la UA NS-19, ubicada en calle Fomentera/Doramas, s/n, término municipal de Arucas (Gran Canaria).- Expte. nº AT 09/022.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 09/022, denominado: Proyecto de Redes de MT, ET, BT y AP en Urbanización de la UA NS-19.

A los efectos previstos en el artículo 13.1 del Decreto Territorial 161/2006, de 8 de noviembre, se somete a información pública la petición de Promovican, S.L., con domicilio en calle Camilo José Cela, 1, término municipal de Ingenio, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de circuito dúplex, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en CT C-104.419 "Bencomo" y su final en CT C-101.293 "Santidad Baja", con longitud total de 55 metros y sección de 150 mm² AL, ubicado en calle Fomentera, calle Doramas, s/n, afectando al término municipal de Arucas.

Un Centro de Transformación tipo prefabricado subterráneo, situado en calle Fomentera, calle Doramas, s/n, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 400 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 80.296,60 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, sita en la planta 4ª del Edificio de Servicios Múltiples III, calle León y Castillo, 200, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de junio de 2009.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

Consejería de Turismo

2497 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de junio de 2009, sobre notificación de Orden/Resolución de expediente sancionador, a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Orden/Resolución en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Orden/Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2009.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Resolución de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias, recaída en el expediente sancionador nº 308/08 instruido a Perica IV, S.L., titular de la explotación turística del establecimiento denominado Apartamento Green Park (El Cid y La Corbeta).

Examinado el expediente sancionador tramitado por el Servicio de Inspección y Sanciones, instruido al establecimiento y titular que se cita, iniciado por Resolución de la Directora General de Ordenación y Promoción Turística de 5 de diciembre de 2008.

Vista la propuesta formulada por el Instructor del expediente sancionador consignado.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º) Por la Inspección de Turismo se realizaron las siguientes actuaciones: acta nº 20993, de fecha 9 de febrero de 2007, acta nº 14665, de fecha 5 de noviembre de 2008, con motivo de las siguientes denuncias/reclamaciones for-

muladas por María Jesús García Blanco, Manuela Alcántara Ponce, Irene Blanco Alcántara, Cristina Teijeiro Niebla, Fernando García Poveda, Francisco Javier Zapata Medina, Guillermo Pérez García, Germán Fernández Quintana, Carlos Cañizares Serra, Enrique Montañes Novejarque, Abilio García González, Miguel Carballal Rodríguez, Carlos Balsa Freire, Manuel García Durán, Belén González Megido, José Ángel Rodríguez Gálvez, R N Morrissey, J. Luis Ferrer Vadell, Simon Jonathan Crowe, Genoveva Cuesta Rodríguez, Alberto Rodríguez Taboas, Jorge Sánchez García y seguido contra la empresa expedientada Perica IV, S.L. titular del establecimiento Apartamento Green Park (El Cid y La Corbeta).

2º) El 5 de diciembre de 2008 se ordenó la iniciación de expediente sancionador, que lleva el nº 308/08, formulándose los hechos imputados y nombrándose al Instructor y Secretario del procedimiento.

3º) Examinadas las razones esgrimidas por la representación de la empresa expedientada, el Instructor expuso los siguientes fundamentos:

Se considera la responsabilidad administrativa de la empresa expedientada, sin que los hechos alegados la desvirtúen.

En cuanto al primer hecho infractor recordar que las deficiencias descritas en el mismo, son comprobadas por el Inspector actuante y recogidas en el acta de inspección nº 20993, recordar a tales efectos la presunción de veracidad de las actas de inspección, que se encuentra recogida en nuestro derecho positivo en el artº. 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: “los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados”.

Sin perjuicio de lo recogido en el párrafo anterior es de destacar que, la entidad expedientada no niega los hechos, pero sí su calificación como graves y el hecho de que tales deficiencias han sido ya subsanadas; ante estas últimas alegaciones reseñar que le corresponde a la entidad imputada la carga de la prueba, ya que es el interesado al que le incumbe la demostración de la corrección de los hechos constatados por el Inspector actuante.

En cuanto a su calificación como graves, reseñar que nos encontramos ante unas deficiencias generalizadas, ya que las mismas no sólo se presentan en los apartamentos del complejo, sino también en las zonas comunes del mismo, como son la zona de piscinas y en la zona de juego infantil.

No obstante, teniendo en cuenta la carencia de antecedentes por el mismo hecho infractor, se propone una sanción en la cuantía de 2.000 euros.

En lo que respecta al segundo hecho infractor, recordar que la Disposición Transitoria Primera del Decreto 305/1996, de 23 de diciembre, sobre medidas de seguridad y protección contra incendios en establecimientos turísticos alojativos, concedió el plazo de un año a partir de su entrada en vigor (1 de abril de 1997) para que los establecimientos alojativos existentes y comprendidos en su ámbito de aplicación procedieran a la redacción de proyecto de seguridad y protección contra incendios de acuerdo con lo previsto en esa normativa. Se requería, asimismo, la ejecución, como mínimo, de las actuaciones previstas en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera. La ejecución del resto de obras y actuaciones de adaptación a las medidas contenidas en el Decreto, deberían llevarse a cabo en el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor del mismo, salvo la sustitución de las puertas de las habitaciones por otras cuyas características técnicas se correspondan con lo establecido en el anexo II, para lo cual disponía de un plazo de cinco años.

Así pues, teniendo en cuenta lo dicho en el apartado anterior, han transcurrido ya más de 6 años, para cumplir con la totalidad de las medidas contra incendios recogidas en la citada normativa o en todo caso acogerse al Decreto 20/2003 que permite desplazar hacia la figura del interesado la acción de verificar el cumplimiento de la normativa contra incendios, a través de los certificados firmados por facultativo competente y visado por el Colegio de Ingenieros Industriales, sin perjuicio de que por el órgano de la Administración Pública con funciones inspectoras y del Instituto Canario de Seguridad Laboral, se puedan realizar en cualquier momento del procedimiento actividades de inspección.

Visto lo anterior, y teniendo en cuenta que la empresa expedientada no acredita el cumplimiento total de las medidas de seguridad contra incendios, ni haberse acogido al Decreto 20/2003, se propone el mantenimiento de la sanción.

Respecto al tercer hecho infractor, los hechos denunciados por el reclamante de referencia son reconocidos en el acta de inspección nº 14665, por lo que conlleva notables perjuicios para el usuario turístico, sin que exista prueba en contrario que permita desvirtuar el referido hecho infractor. No obstante, teniendo en cuenta la carencia de antecedentes por el mismo hecho infractor se propone una sanción de 2.200 euros.

Como consecuencia de todo lo anterior, el Instructor del procedimiento, con fecha 16 de febrero de 2009, formuló propuesta de sanción de multa en cuantía de veintiocho mil doscientos (28.200,00) euros.

Correspondiendo la cantidad por el hecho primero: dos mil (2.000,00) euros.

Hecho segundo: veinticuatro mil (24.000,00) euros.

Hecho tercero: dos mil doscientos (2.200,00) euros.

4º) No consta en el expediente que se hayan presentado alegaciones a la Propuesta de Resolución.

HECHOS PROBADOS

Se consideran probados, en virtud de las inspecciones y actuaciones referidas en los antecedentes, los siguientes hechos:

Primero: deficiencias manifiestas y generalizadas en los apartamentos números 2321, 2305, 1108, 1129 y 1233, consistentes en: deficiencias de conservación en las instalaciones y enseres tales como; loza sanitaria manchada o picada y falta de brillo, al igual que la grifería, mobiliario manchado, puertas de acceso a los apartamentos con falta de barniz, y puertas de armario y cajoneras de cocina desgastadas. Las paredes presentan en algunos casos falta de pintura o suciedad, los techos de los baños presentan pintura desprendida por humedades. En las zonas de piscinas se observan las siguientes deficiencias: los "gre-site" desprendidos en zonas del fondo o alrededores, sucio y/o parchado en algunas zonas. El vallado de la zona de juego infantil presenta desprendimiento en la parte inferior de la verja y en la consigna, presentan agujeros en el techo con tuberías a la vista, luces del servicio higiénico con los cables sueltos y sin interruptor y sin piezas sanitarias. Todo ello se desprende del acta de inspección nº 20993.

Segundo: incumplir las medidas de seguridad y protección contra incendios en establecimientos turísticos alojativos, establecidas en los Decretos 305/1996, de 23 de diciembre y 39/1997, de 20 de marzo. Lo que se desprende del contenido del acta de inspección nº 20993.

Tercero: no disponer de un sistema alternativo de abastecimiento de agua potable con el que se pudiera paliar el corte efectuado por la compañía abastecedora, dejando a la clientela sin agua durante 48 horas. Todo ello se desprende del acta de inspección nº 14665.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera: las actuaciones practicadas en el presente expediente sancionador han sido de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), así como con el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

Segunda: en la tramitación del expediente se han observado las formalidades de rigor.

Tercera: las pruebas que obran en el expediente son tenidas en cuenta a la hora de emitir la presente Resolución.

Cuarta: en el momento de ponderar la sanción se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad que esta-

blece el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), así como los criterios que se regulan en el artículo 79.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), que se indicarán.

Quinta: debe estimarse la responsabilidad administrativa de la empresa expedientada. A la hora de la imposición de la sanción se ha de tener en cuenta en el primer hecho infractor el criterio de los perjuicios causados al colectivo de usuarios turístico del establecimiento de referencia, ya que las deficiencias reseñadas no sólo se encuentran en apartamentos concretos, sino en las zonas comunes. Por otro lado, se ha de tener en cuenta el criterio de la repercusión negativa sobre la imagen turística de la isla debido a la existencia del referido hecho, al igual que el criterio de que el establecimiento se encuentre en una zona eminentemente turística.

A la hora de la imposición de la sanción por el segundo hecho infractor, se ha de tener en cuenta el criterio, del número de unidades alojativas (125), y el número de plazas (264), con que cuenta el establecimiento, debido a que nos encontramos ante un hecho que puede afectar a la totalidad del complejo, así como el criterio de la naturaleza de la infracción, ya que la misma puede suponer un grave riesgo para la vida del usuario turístico.

En lo que respecta al tercer hecho infractor, a la hora de la imposición de la sanción se ha de tener en cuenta el criterio de los perjuicios causados a los clientes del establecimiento de referencia, al no disponer de un sistema alternativo de abastecimiento de agua potable, dejando a la clientela sin agua durante 48 horas, como se desprende del acta de inspección nº 14665. Todo ello conlleva que se ha de tener en cuenta el criterio de la repercusión negativa sobre la imagen turística de la isla, ya que el hecho infractor no sólo afecta a la obligación que tiene la expedientada de contar con un sistema alternativo de abastecimiento de agua potable, sino que el mismo repercute en los derechos más básicos del usuario turístico, como es el contar en todo momento en su unidad alojativa con agua potable.

Sexta: los hechos imputados infringen lo preceptuado en las siguientes normas, vienen tipificados como se indica:

Normas: hecho primero: artículo 43 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Hecho segundo: Decreto 305/1996, modificado por el Decreto 39/1997, de 20 de marzo (B.O.C. nº 44, de 7 de abril), y Decreto 20/2003, de 10 de febrero, sobre medidas de Seguridad y Protección contra Incendios en establecimientos alojativos (B.O.C. nº 39, de 26 de febrero).

Hecho tercero: artº. 3 del Decreto 165/1989, de 19 de julio, sobre requisitos mínimos de infraestructura en alojamientos turísticos (B.O.C. nº 110, de 16.8.89).

Tipificación: hecho primero: artículo 76.3 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Hecho segundo: artículo 75.8 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Hecho tercero: artículo 76.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida para resolver el presente expediente sancionador, de acuerdo con el artº. 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), y el artº. 4.2.o) del anexo al Decreto 240/2008, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 3, de 7.1.09),

RESUELVO:

Imponer a Perica IV, S.L., con C.I.F. B38366514, titular del establecimiento denominado Apartamento Green Park (El Cid y La Corbeta), sanción de multa por cuantía total de 28.200,00 euros, correspondiendo la cantidad por el hecho primero: dos mil (2.000,00) euros.

Hecho segundo: veinticuatro mil (24.000,00) euros.

Hecho tercero: dos mil doscientos (2.200,00) euros.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada, ante la Excm. Sra. Consejera de Turismo del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En el caso de que el recurrente sea un representante y no se haya acreditado dicha representación, deberá aportar Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsación de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

Una vez firme la presente Resolución se procederá, en su caso, a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artº. 17.7 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, en relación con el artº. 81.4 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, referente a la publicación de la sanción y anotación en el Registro General de Empresas, Actividades y Establecimientos Turísticos.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso administrativo correspondiente sin que se hubiera interpuesto aquél, o desistido, se emitirá el instrumento cobratorio del importe de la sanción administrativa con mención del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecho y los recursos procedentes, en razón de lo establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 12 de julio de 2006, por la que se regulan determinadas actuaciones en relación a la recaudación de los derechos económicos de naturaleza pública exigidos por las diferentes Consejerías integrantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.- Santa Cruz de Tenerife, a 19 de mayo de 2009.- La Viceconsejera de Turismo, María del Carmen Hernández Bento.

2498 Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de junio de 2009, sobre notificación de Orden/Resolución de expediente sancionador, a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Orden/Resolución en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Orden/Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2009.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Orden de la Consejera de Turismo del Gobierno de Canarias, recaída en el expediente sancionador nº 321/08 instruido a Koisuru, S.L., titular de la explotación turística del establecimiento denominado Agencia de Viajes Hotelling.net.

Examinado el expediente sancionador tramitado por el Servicio de Inspección y Sanciones, instruido al estable-

cimiento y titular que se cita, iniciado por Resolución de la Directora General de Ordenación y Promoción Turística de 19 de enero de 2009.

Vista la propuesta formulada por el Instructor del expediente sancionador consignado.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º) Por la Inspección de Turismo se realizaron las siguientes actuaciones: acta nº 14511, de fecha 30 de septiembre de 2008, acta nº 14298, de fecha 26 de noviembre de 2008, con motivo de las siguientes denuncias/reclamaciones formuladas por Luisa María Torres Gil, Andrea Paniagua González, Dimas Falcón Domínguez, Antonio Caballer Miedes, Antonio Espejo Colmena, Sonia María Pérez Criado y seguido contra la empresa expedientada Koisuru, S.L. titular del establecimiento Hoteling.net.

2º) El 19 de enero de 2009 se ordenó la iniciación de expediente sancionador, que lleva el nº 321/08, formulándose los hechos imputados y nombrándose al Instructor y Secretario del procedimiento.

3º) Examinadas las razones esgrimidas por la representación de la empresa expedientada, el Instructor expuso los siguientes fundamentos:

Se considera la responsabilidad administrativa de la empresa expedientada, sin que los hechos alegados la desvirtúen.

En cuanto al primer hecho infractor destacar que la prueba de cargo de la misma se basa en el informe del Inspector actuante de fecha 28 de noviembre de 2008, en la que consta que no ha comparecido la persona citada en virtud del acta de inspección nº 14298, en contra el interesado alega "se acató puntualmente no pudiendo ser atendido por el técnico con el que tenía que reunirse, habiendo conversado brevemente con alguien llamado Sr. Barajas", ante lo cual obra en el expediente informe de Sr. Manuel Barajas García Talavera -Jefe de Sección de Inspección- en el que informa "que en ningún momento, he tenido contacto alguno con el Sr. citado ni con cualquier otra persona relacionada con la Agencia de Viajes Hoteling.net".

Ante todo ello recordar la Sentencia nº 182/2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife a 2 junio de 2005, en la que se indica en su fundamento primero "... en los procedimientos sancionadores las informaciones aportadas por los funcionarios actuantes que hubieran presenciado los hechos constituyen base suficiente para adoptar la resolución que proceda salvo prueba en contrario, de suerte que si a las meras alegaciones efectuadas por la recurrente se las acogiera en igualdad de eficacia frente a la información de dichos funcionarios para enervar la citada presunción, vendrían a situarse las mismas en idéntico nivel probatorio, con invalidación del cargo de la información de los inspectores

actuantes que, además de carácter oficial y técnico en garantía de la objetividad, se muestra de preferente presunción que las aseveraciones de los particulares".

En cuanto al segundo hecho infractor, subrayar el reconocimiento de los hechos por parte del expedientado, así como el hecho de que es condición inexcusable y previa al ejercicio de la actividad de agencia de viajes, la obtención de la correspondiente autorización, así lo recoge el artículo 24 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias.

No obstante, teniendo en cuenta la carencia de antecedentes por cada uno de los hechos infractores, se propone una sanción en la cuantía de 10.500 euros por el primer hecho infractor y de 39.000 euros por el segundo hecho infractor.

Como consecuencia de todo lo anterior, el Instructor del procedimiento con fecha 10 de marzo de 2009, formuló propuesta de sanción de multa en cuantía de cuarenta y nueve mil quinientos (49.500,00) euros.

Correspondiendo la cantidad por el hecho primero: diez mil quinientos (10.500,00) euros.

Hecho segundo: treinta y nueve mil (39.000,00) euros.

4º) El expedientado en escrito de 1 de abril de 2009 recibido en esta Consejería el 7 de abril de 2009 y número de registro 455922, en síntesis alega lo siguiente a la Propuesta de Resolución:

Primera.- Para evitar reiteraciones nos afirmamos y ratificamos en el contenido de nuestro escrito de alegaciones presentado frente a la propuesta de inicio.

Segunda.- Ante todo llama poderosamente la atención de quien suscribe que se proponga sancionar con 10.500 euros por una supuesta e incierta infracción consistente en no haber comparecido ante la Administración actuante ante la citación efectuada en el acta de inspección, lo que se califica como una obstaculización a la labor inspectora. Sin perjuicio de que esta parte no acepta el criterio de la Administración y que el Sr. Barajas no niega haber hablado con los representantes de la entidad Koisuru, S.L., llama poderosamente la atención que, aun admitiendo que no hubiese sido el Sr. Barajas y hubiese sido otro inspector o funcionario de esa Administración con quien habló este administrado, se pretenda sancionar con 10.500 euros la inasistencia a una cita, ¡francamente alucinante! Con todos los respetos, se podría entender que ha habido obstaculización si hubiesen sido variados los requerimientos y fuese clara la voluntad obstativa, lo que no es el caso, pues se pretende sancionar por no haber concurrido tras un primer y único requerimiento al efecto y por ello esta parte tiene franco y real interés en conocer el criterio de los Tribunales de Justicia, incluso del Tribunal Constitucional si fuere necesario acudir en amparo constitucional. En todo caso, esta parte se ofrece a acudir nuevamente cuando así se interese, pero no es de recibo alegar que obstaculiza la labor inspectora cuando el requerido acude a la cita y no es atendido.

Tercero.- Respecto al segundo de los hechos imputados, se pone en conocimiento de esa administración la existencia de prejudicialidad penal pues los mismos hechos son objeto de una imputación penal contra este suscriptor en las Diligencias Previa n.º 498/2009 que se tramitan en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado n.º 7 de Arona, aportando copia del auto de prórroga de detención.

HECHOS PROBADOS

Se consideran probados, en virtud de las inspecciones y actuaciones referidas en los antecedentes, los siguientes hechos:

Primero: no comparecer ante la Administración turística ante la citación efectuada en el acta de inspección n.º 14298, obstaculizando la labor inspectora, como se desprende de la referida acta de inspección y del informe del Subinspector actuante de fecha 28 de noviembre de 2008.

Segundo: estar abierto al público el establecimiento de referencia, sin la autorización preceptiva para la entrada en servicio y el desempeño de la actividad turística reglamentada de Agencia de Viajes Minorista, al intermediar en la reserva y contratación de alojamiento en establecimientos hoteleros y extrahoteleros. Todo ello se desprende del acta de inspección n.º 14511.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera: las actuaciones practicadas en el presente expediente sancionador han sido de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14.1.99), la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. n.º 48, de 19.4.95), así como con el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. n.º 103, de 21 de agosto).

Segunda: en la tramitación del expediente se han observado las formalidades de rigor.

Tercera: las pruebas que obran en el expediente son tenidas en cuenta a la hora de emitir la presente Orden.

Cuarta: en el momento de ponderar la sanción se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad que establece el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14.1.99), así como los criterios que se regulan en el artículo 79.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. n.º 48, de 19.4.95), que se indicarán.

Quinta: debe estimarse la responsabilidad administrativa de la empresa expedientada, sin que los hechos alegados la desvirtúen.

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos recogidos por el Instructor actuante en la propuesta de sanción.

En cuanto a la existencia de prejudicialidad penal, hay que recordar que el Tribunal Constitucional ha negado la regla de la prevalencia de la justicia penal, en varias sentencias, a saber, la STC 177/1999 y STC 152/2001.

Sin perjuicio de lo recogido en el párrafo anterior, es de destacar, que para que prime la regla de “ne bis in idem”, debe existir identidad de sujeto, hecho y fundamentos jurídicos, circunstancias que no concurren en el presente supuesto ya que el documento que presenta la empresa expedientada hace referencia, a un auto de prórroga de detención como consecuencia de un posible delito continuado de estafa, no teniendo nada que ver con los hechos infractores que dieron lugar al presente procedimiento sancionador.

A la hora de la imposición de la sanción por el primer hecho infractor, se ha de tener en cuenta el criterio de los perjuicios causados a la Administración, al impedir al Inspector actuante realizar sus funciones al no atender a la citación efectuada en el acta de inspección n.º 14298.

En cuanto al segundo hecho infractor a la hora de la imposición de la sanción, se ha de tener en cuenta el criterio del lucro ilícito obtenido, al estar abierto al público en general sin la autorización preceptiva para la entrada en servicio y desempeño de la actividad turística reglamentada de Agencia de Viajes Minorista, así como el criterio de la transcendencia social al desempeñar su actividad a través de Internet, lo que conlleva que tenga acceso a sus servicios una gran cantidad de usuarios.

Sexta: los hechos imputados infringen lo preceptuado en las siguientes normas, vienen tipificados como se indica:

Normas: hecho primero: artículos 31 y 40.1 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. n.º 103, de 21.8.96).

Hecho segundo: artículos 2 y 4 del Decreto 135/2000, de 10 de julio, por el que se regulan las Agencias de Viajes (B.O.C. n.º 91, de 24 de julio).

Tipificación: hecho primero: artículo 75.6, en relación con el art.º 76.19 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. n.º 48, de 19 de abril).

Hecho segundo: artículo 75.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. n.º 48, de 19 de abril).

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida para resolver el presente expediente sancionador, de acuer-

do con el artº. 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), y el artº. 3.3.m) del anexo al Decreto 240/2008, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 3, de 7.1.09),

R E S U E L V O:

Imponer a Koisuru, S.L., con C.I.F. B38862165, titular del establecimiento denominado Agencia de Viajes Hoteling.net sanción de multa por cuantía total de 49.500,00 euros, correspondiendo la cantidad por el hecho primero: diez mil quinientos (10.500,00) euros.

Hecho segundo: treinta y nueve mil (39.000,00) euros.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante la Excm. Sra. Consejera de Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, según lo estipulado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre y B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

En el caso de que el recurrente sea un representante y no se haya acreditado dicha representación, deberá aportar Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

Una vez firme la presente Orden se procederá, en su caso, a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artº. 17.7 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, en relación con el artº. 81.4 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, referente a la publicación de la sanción y anotación en el Registro General de Empresas, Actividades y Establecimientos Turísticos.

LUGAR Y FORMA DE INGRESO

La liquidación, en período voluntario, del importe de la mencionada sanción, cuyo instrumento cobratorio (Carta de Pago) se adjunta a la presente Orden, deberá hacerse efectiva en los lugares, formas y plazos que se detallan a continuación:

a) En el Servicio de Caja de los órganos de recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda, en metálico o cheque conformado a nombre de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) A través de Bancos o Cajas de Ahorros, en lo que se precisa tener cuenta abierta.

c) Por Internet a través del dominio: <http://www.gobiernodecanarias.org/tributos>.

PLAZOS DE INGRESO: (artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aplicable conforme al artículo 20.1 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y al artículo 11 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria):

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si vencidos dichos plazos de ingreso, no se hubiera satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo y la Administración Tributaria Canaria efectuará la recaudación de las deudas por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago. El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago de la deuda podrá aplazarse o fraccionarse previa solicitud del obligado al pago que deberá presentarse en el Servicio de Recaudación de la Administración Tributaria Canaria.

RECURSOS QUE PUEDEN SER EJERCITADOS CONTRA LOS ACTOS DE RECAUDACIÓN: en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, el interesado podrá interponer indistinta pero no simultáneamente:

Recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto.

Reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias. El escrito de interposición de la reclamación económico-administrativa deberá presentarse ante el órgano que dictó el acto (artículo 253.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).- Santa Cruz de Tenerife, a 5 de mayo de 2009.- La Consejera de Turismo, Rita María Martín Pérez.

2499 *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de junio de 2009, sobre notificación de Orden/Resolución de expediente sancionador, a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Orden/Resolución en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Orden/Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2009.-
La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística del Gobierno de Canarias, recaída en el expediente sancionador nº 322/08 instruido a Marta Burgos Pizarro, titular de la explotación turística del establecimiento denominado Bar 20 PA¿K.

Examinado el expediente sancionador tramitado por el Servicio de Inspección y Sanciones, instruido al establecimiento y titular que se cita, iniciado por Resolución de la Directora General de Ordenación y Promoción Turística de 19 de enero de 2009.

Vista la propuesta formulada por el Instructor del expediente sancionador consignado.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º) Por la Inspección de Turismo se realizaron las siguientes actuaciones: acta nº 14089, de fecha 1 de julio de 2008, con motivo de las siguientes denuncias/reclamaciones formuladas por María Teresa Pizarro Gutiérrez y seguido contra la empresa expedientada Marta Burgos Pizarro, titular del establecimiento Bar 20 PA¿K.

2º) El 19 de enero de 2009 se ordenó la iniciación de expediente sancionador, que lleva el nº 322/08, formulándose los hechos imputados y nombrándose al Instructor y Secretario del procedimiento.

Como consecuencia de todo lo anterior, el Instructor del procedimiento, con fecha 16 de marzo de 2009, formuló propuesta de sanción de multa en cuantía de seiscientos setenta y cinco (675,00) euros.

Correspondiendo la cantidad por el hecho primero: doscientos veinticinco (225,00) euros.

Hecho segundo: doscientos veinticinco (225,00) euros.

Hecho tercero: doscientos veinticinco (225,00) euros.

3º) No consta en el expediente que se hayan presentado alegaciones a la Propuesta de Resolución.

HECHOS PROBADOS

Se consideran probados, en virtud de las inspecciones y actuaciones referidas en los antecedentes, los siguientes hechos:

Primero: como consecuencia de haberse producido un cambio de titularidad sin tramitarlo, como es preceptivo, ante la Administración turística competente, el establecimiento carece de Libro de Inspección a nombre del actual titular de la explotación en el momento de levantarse el acta de inspección nº 14089, de fecha 1 de julio de 2008, según se constata en la misma.

Segundo: asimismo, carece de las Hojas de Reclamaciones obligatorias a nombre del actual titular de la explotación en el momento de levantarse el acta de inspección nº 14089, de fecha 1 de julio de 2008, según se constata en la misma.

Tercero: igualmente, carece de la lista oficial de precios que rigen en la prestación de los servicios a nombre del actual titular de la explotación en el momento de levantarse el acta de inspección nº 14089, de fecha 1 de julio de 2008, según se constata en la misma.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera: las actuaciones practicadas en el presente expediente sancionador han sido de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), así como con el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

Segunda: en la tramitación del expediente se han observado las formalidades de rigor.

Tercera: las pruebas que obran en el expediente son tenidas en cuenta a la hora de emitir la presente Resolución.

Cuarta: en el momento de ponderar la sanción se ha tenido en cuenta el principio de proporcionalidad que establece el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), así como los criterios que se regulan en el artículo 79.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), que se indicarán.

Quinta: debe estimarse la responsabilidad administrativa de la empresa expedientada sobre la base del contenido del acta de inspección nº 14089, de 1 de julio de 2008, y no habiéndose formulado alegaciones que desvirtúen los hechos infractores imputados, esta Dirección General se ratifica en los fundamentos jurídicos de la Propuesta de Resolución de fecha 16 de marzo de 2009, y mantiene la sanción propuesta en la cuantía de seiscientos setenta y cinco (675,00) euros, teniéndose en cuenta para su imposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 79.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, el criterio de las características de la actividad desarrollada, para la que, en este caso, son preceptivas tanto la tenencia como la disponibilidad en el propio establecimiento de la correspondiente documentación expedida por la Administración turística canaria.

Sexta: los hechos imputados infringen lo preceptuado en las siguientes normas, vienen tipificados como se indica:

Normas: hecho primero: artículo 84 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 41 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto), y con el artículo 5, en aplicación de los artículos 1 y 2 de la Orden de 23 de septiembre de 1988, por la que se regula el procedimiento para los cambios de titularidad de los establecimientos turísticos (B.O.C. nº 127, de 7 de octubre).

Hecho segundo: artículo 8 del Decreto 168/1996, de 4 de julio, por el que se regulan las características de las Hojas de Reclamaciones y el procedimiento de tramitación de las reclamaciones (B.O.C. nº 88, de 22 de julio), en relación con el artículo 5, en aplicación de los artículos 1 y 2 de la Orden de 23 de septiembre de 1988, por la que se regula el procedimiento para los cambios de titularidad de los establecimientos turísticos (B.O.C. nº 127, de 7 de octubre).

Hecho tercero: artículo 27.1 de la Orden Ministerial de 18 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Cafeterías (B.O.E. de 29 de marzo), modificado por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978, en su artículo 4 (B.O.E. de 19 de julio), en relación con el artículo 5, en aplicación de los artículos 1 y 2 de la Orden

de 23 de septiembre de 1988, por la que se regula el procedimiento para los cambios de titularidad de los establecimientos turísticos (B.O.C. nº 127, de 7 de octubre).

Tipificación: hecho primero: artículo 76.9, en relación con el artículo 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Hecho segundo: artículo 76.6, en relación con el artículo 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Hecho tercero: artículo 76.5, en relación con el artículo 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida para resolver el presente expediente sancionador, de acuerdo con el artº. 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), y el artº. 7.2.B).f) del anexo al Decreto 240/2008, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 3, de 7.1.09),

R E S U E L V O:

Imponer a Marta Burgos Pizarro, con N.I.F. 52475664Z, titular del establecimiento denominado Bar 20 PA¿K sanción de multa por cuantía total de 675,00 euros, correspondiendo la cantidad por el hecho primero: doscientos veinticinco (225,00) euros.

Hecho segundo: doscientos veinticinco (225,00) euros.

Hecho tercero: doscientos veinticinco (225,00) euros.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada, ante la Ilma. Viceconsejera de Turismo del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En el caso de que el recurrente sea un representante y no se haya acreditado dicha representación, deberá aportar Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

Transcurrido el plazo de interposición del recurso administrativo correspondiente sin que se hubiera interpuesto aquél, o desistido, se emitirá el instrumento cobratorio del importe de la sanción administrativa con mención del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecho y los re-

cursos procedentes, en razón de lo establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 12 de julio de 2006, por la que se regulan determinadas actuaciones en relación a la recaudación de los derechos económicos de naturaleza pública exigidos por las diferentes Consejerías integrantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.- Santa Cruz de Tenerife, a 11 de junio de 2009.- La Directora General de Ordenación y Promoción Turística, Sandra González Franquis.

Administración Local

Cabildo Insular de Fuerteventura

2500 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 5 de junio de 2009, relativa a notificación de cargos recaídos en expedientes instruidos por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Por el Sr. Consejero Delegado D. José Agustín Medina González, ha sido adoptada en fecha 5 de junio de 2009, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO.

Intentadas las notificaciones, sin que las mismas se hayan podido practicar a los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna Resolución de los expedientes, como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 2.751/2008, de 31 de julio, en el Consejero Delegado D. José Agustín Medina González, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección de Transporte y Comunicaciones de fecha 5 de junio de 2009, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan las Resoluciones que han recaído en los expedientes sancionadores que les han sido instruidos por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

1. EXPTE.: GC/200631/O/2008; TITULAR: Auto Ventura Rentals and Sales, S.L.; POBLACIÓN: La Oliva; MATRÍCULA: 3974-FNR; FECHA DE LA DENUNCIA: 27 de agosto de 2008, 0,00,00; INFRACCIÓN: artículos 12.a), 82 y 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC, artº. 22 Decreto 6/2002, de 28 enero (B.O.E. de 6.2.02); CUANTÍA: 1.501,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. María del Pino Sánchez Sosa.

2. EXPTE.: GC/200876/O/2008; TITULAR: Cial. Piscinas y Fontanería, S.L.; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 4579-CZL; FECHA DE LA DENUNCIA: 7 de noviembre de 2008, 10,12,00; INFRACCIÓN: artº. 106.24, en relación con artº. 105.13 LOTCC; artº. 199.25, en relación con artº. 198.13 ROTT; artículos 12.a) y 65.2 LOTCC; artículos 41 y 158 ROTT; Decreto 6/2002; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.c) LOTCC y artº. 201.1.c) ROTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. María del Pino Sánchez Sosa.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente del Banco Santander 0049/0584/50/2610727041, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente antes referenciado y presentando copia justificativa del mismo en el Área de Transportes de este Cabildo, personalmente o por correo. Para ello dispondrá de los siguientes plazos: si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso, no se hubiera satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con los recargos e intereses de demora correspondientes. El recargo ejecutivo será del 5% y se aplicará cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de la notificación de

la providencia de apremio y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo, conforme con lo dispuesto en los artículos 28 y 161 de la Ley General Tributaria en su nueva redacción dada por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Contra la presente Resolución podrá formular recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, a contar desde el día siguiente al de la notificación, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo que habrá de formularse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso. Si no lo fuere, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Y para que conste y surta efecto procedentes, se expide la presente de orden y con el visto bueno de la Presidencia, en Puerto del Rosario, a 5 de junio de 2009.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., el Consejero Delegado, José Agustín Medina González.

Otras Administraciones

Juzgado de 1ª Instancia nº 4 (Antiguo mixto nº 4) de La Laguna

2501 EDICTO de 30 de marzo de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de ejecución nº 0001553/2008.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

AUTO

En La Laguna, a 30 de marzo de 2009.

HECHOS

Primero.- Por Dña. Esther Quintero Padrón, representada por el Procurador D. Claudio García Castillo, y asistida por la Letrada Dña. Ana Perera Concepción, se formuló demanda de exequatur de la sentencia de divorcio firme dictada por el Juzgado Superior Primero en lo Civil, Mercantil, Penal, de Tránsito y de Trabajo de la Circunscripción Territorial del Estado Carabobo de Venezuela, por la que se disolvía el matrimonio entre D. Antonio Garnier Marante y Dña. María Esther Quintero Padrón. Alegaba que los cónyuges contrajeron matrimonio en Venezuela el 2 de septiembre de 1963, estando en la actualidad en trámite su inscripción en el Registro Civil Central español, y que no tuvieron hijos, y obtuvieron sentencia de divorcio con fecha 16 de julio de 1965, la cual devino firme.

Segundo.- Se citó en legal forma al cónyuge D. Antonio Garnier Marante, por vía de edictos al desconocerse su domicilio, y al Ministerio Fiscal, guardando silencio aquél y manifestando éste no oponerse a lo pedido.

PARTE DISPOSITIVA

Se estima la demanda de exequatur presentada por el Procurador D. Claudio García Castillo, en nombre y representación de Dña. María Esther Quintero Padrón, debo declarar y declaro reconocida, válida y ejecutable en España la sentencia dictada por el Juzgado Superior Primero en lo Civil, Mercantil, Penal, de Tránsito y de Trabajo de la Circunscripción Territorial del Estado Carabobo (Venezuela) el 16 de julio de 1965, que decretaba el divorcio de Dña. María Esther Quintero Padrón y D. Antonio Garnier Marante.

Una vez notificada esta resolución, líbrese mandamiento para su inscripción en el Registro Civil Central, adjuntándose testimonio de la presente resolución y de la sentencia anteriormente referida.

Contra este auto no cabe recurso.

Así lo acuerdo, mando y firmo. Ilma. Sra. Dña. Carmen Rosa Marrero Fumero, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de La Laguna y su Partido Judicial. La Magistrada Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Antonio Garnier Marante, se extiende la presente para que sirva de diligencia de notificación.

En La Laguna, a 30 de marzo de 2009.- El/la Secretario.

**Juzgado de Primera Instancia nº 3
de Las Palmas de Gran Canaria**

2502 *EDICTO de 2 de junio de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000759/2008.*

El/la Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 3.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tienen el tenor literal siguiente:

La Ilma. Sra. Dña. María de Coromoto Lozano León, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de esta capital y su Partido, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA

En los presentes autos de juicio incidental sobre familia. Divorcio contencioso, registrado bajo el nº 0000759/2008, en virtud de demanda formulada por D. Juan Carlos Olivares Rodríguez, representado por la Procuradora Dña. María Jesús Rivero Herrera, bajo la dirección de la Abogada Dña. Onelia Melián Campos, contra Dña. Marlen Daniela Molina Cárdenas, declarada judicialmente en rebeldía.

FALLO

En atención a lo expuesto, este Órgano Jurisdiccional, en virtud de la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Que estimando la demanda interpuesta por D. Juan Carlos Olivares Rodríguez, representado por la Procuradora Dña. María Jesús Rivero Herrera contra Dña. Marlen Daniela Molina Cárdenas, acuerdo:

Declarar la disolución del matrimonio de los cónyuges D. Juan Carlos Olivares Rodríguez y Dña. Marlen Daniela Molina Cárdenas con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.

No procede hacer especial pronunciamiento en materia de costas.

Una vez firme esta sentencia, procédase a su inscripción en el Registro Civil librándose los oportunos despachos.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir

de su notificación y del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial.

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada Marlen Daniela Molina Cárdenas, cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de junio de 2009.- El/la Secretario/a.

Mutua Balear

2503 *ANUNCIO de 5 de junio de 2009, relativo a convocatoria de Junta General Ordinaria.*

La Junta Directiva de Mutua Balear, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº 183, de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales, ha acordado convocar Junta General Ordinaria para el próximo día 15 de julio a las doce treinta horas en primera convocatoria, y a las trece horas del mismo día, en segunda convocatoria, en el Hotel Valparaíso sito en calle Francisco Vidal Sureda, 23, de Palma de Mallorca, con el fin de deliberar y decidir sobre los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primero: examen y aprobación, en su caso, del Balance, Cuenta de Gestión, Memoria Anual y destino de los excedentes del ejercicio de 2008, así como la gestión de la Junta Directiva en el mismo período.

Segundo: examen y aprobación, en su caso, de los Presupuestos de Recursos y Gastos para el ejercicio 2010.

Tercero: ratificación del nombramiento de un vocal y nombramiento o reelección de cargos de la Junta Directiva.

Cuarto: aprobación del Acta de la reunión.

NOTA: para poder concurrir a la reunión es necesario solicitar la correspondiente papeleta de asistencia que les será facilitada en las oficinas de la Mutua sitas en La Rambla, 16, o bien solicitándola en el correo electrónico fsebti@mutuabaleaer.es. Por el mis-

mo procedimiento se puede solicitar la documentación que va a ser sometida a la Junta General.

Palma de Mallorca, a 5 de junio de 2009.- El Presidente de la Junta Directiva, Juan Muntaner Vidal.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.